

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**EL CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO Y LA GESTION EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL DISTRITO DE
JESUS MARIA EN EL PERIODO 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR: SUZANNE EDIT BERRÚ PEDEMONTE

Callao, diciembre, 2016

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

MIEMBROS DEL JURADO:

- PRESIDENTE: Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval
- SECRETARIO: Abg. Guido Merma Molina
- VOCAL: Mg. CPC Liliana Rith Huamán Rondón
- MIEMBRO SUPLENTE: Dra. CPC Ana Cecilia Ordoñez Ferro
- REPRESENTANTE DE LA COMISION DE GRADOS Y
TITULOS: Dra CPC. Ana Mercedes León Zarate

ASESOR: MG. CPC. Lázaro Carlos, Tejeda Arquinego

NUMERO DE LIBRO DE LA SUSTENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN

POR TESIS: Libro N°1 de Registro de Proyectos de Tesis del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, folio N°19.

N° DE ACTA: Acta de Sustentación N° 018-2016/CT-02/FCC/UNAC

FECHA DE APROBACIÓN: 23 de Diciembre del 2016

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN: Resolución de Consejo de Facultad
N° 669-2016-CFCC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Ciclo de Tesis 2016-02

DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 010-2016/CT-02/FCC/UNAC

TESIS TITULADA:

EL CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO Y LA GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA EN EL PERIODO 2015.

AUTOR: BERRU PEDEMONTTE, Suzanne Edit.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2016-02, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expedito para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 27 de diciembre de 2016.


MG. ECON. FREDY AGUIRRE SALAZAR SANDOVAL

Presidente


ABOG. GUIDO MERRA MOLINA

Secretario


MG. CPC. LILIANA RUIFFU AMÁN RONDÓN

Vocal


MG. CPC. ANA BECILIA ORDOÑEZ FERRO

Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiere) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

Dedicatoria

El presente trabajo, está dedicado
Dios, por guiarme, a mis padres por
su constante apoyo, y a toda mi
familia, por el ánimo familiar.

Índice

TABLAS DE CONTENIDO.....	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	13
1.1 Identificación del Problema.....	13
1.2 Formulación del problema	18
1.3 Objetivos de la Investigación	19
1.4 Justificación	19
1.5 Importancia	20
MARCO TEORICO	21
2.1 Antecedentes.....	21
2.2 Marco Histórico	26
2.2.1 Historia de la Tributación.....	26
2.2.2 Historia de las Instituciones Educativas	31
2.3 Marco Teórico.....	34

2.3.1 Control Tributario Preventivo	34
2.3.3 Gestión en las Instituciones Educativas Particulares	56
2.3.4 El Control Tributario Preventivo y la Gestión en las Instituciones Educativas Particulares	62
2.4 Marco Legal.....	67
2.4.1 Control Tributario Preventivo	67
2.4.2 Gestión de Instituciones Educativas.....	90
2.5 Marco Conceptual	104
VARIABLES E HIPOTESIS	110
3.1 Variables de la Investigación	110
3.2 Operacionalización de Variables	111
3.3 Formulación de la Hipótesis	112
METODOLOGIA.....	113
4.1 Tipo de Investigación.....	113
4.2 Diseño de la Investigación.....	113
4.3 Población y Muestra	114
4.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	116
4.5 Procedimientos de recolección de datos	117
4.6 Procedimientos estadísticos y análisis de datos.....	119
RESULTADOS	120

5.1 Confiabilidad.....	120
5.2. Toma de Encuesta	121
5.4. Interpretación de los Resultados	125
5.3 Casos de cumplimiento oportuno aplicando el Control Tributario Preventivo.....	141
DISCUSION DE RESULTADOS.....	150
6.1 Contratación de hipótesis con los resultados.....	150
6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares	160
CONCLUSIONES	164
RECOMENDACIONES.....	166
Bibliografía.....	167
ANEXO	170
Matriz de Consistencia.....	170
Otros anexos necesarios para respaldo de la Investigación	171
ANEXO 1.....	171
ANEXO 2.....	172
ANEXO 3.....	180

TABLAS DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cronograma de Obligaciones Mensuales 2015	70
Tabla 2: Infracciones y sanciones del Sistema SPOT	82
Tabla 3: Operacionalización de Dimensiones y Variables	111
Tabla 4: Técnicas e Instrumentos	117
Tabla 5 Estadísticas de Fiabilidad	120
Tabla 6 Cargos de personas, que se tomó la encuesta	122
Tabla 7: Relación de Instituciones Educativas Particulares	122
Tabla 8 Pregunta 1	125
Tabla 9 Pregunta 2	126
Tabla 10 Pregunta 3	127
Tabla 11 Pregunta 4	128
Tabla 12 Pregunta 5	129
Tabla 13 Pregunta 6	130
Tabla 14 Pregunta 7	131
Tabla 15 Pregunta 8	132
Tabla 16 Pregunta 9	133
Tabla 17 Pregunta 10	134
Tabla 18 Pregunta 11	135
Tabla 19 Pregunta 12	136
Tabla 20 Pregunta 13	137

Tabla 21 Pregunta 14	138
Tabla 22 Pregunta 15	139
Tabla 23 Pregunta 16	140
Tabla 24 Pagos que utilizaron medios de Bancarización.....	142
Tabla 25 Proveedores que están afectos a Deduciones.....	143
Tabla 26 Multa por no depositar la Dedución	144
Tabla 27 Multa por no presentar declaraciones juradas	146
Tabla 28 Gradualidad por no presentar declaraciones juradas	146
Tabla 29 Determinación de Renta de 5ta categoría	148
Tabla 30 Tasa de aplicación en la renta de 5ta categoría	149
Tabla 31 Determinación de renta de 5ta categoría (Con dos Instituciones)	149

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafica 1:Pregunta 1.....	125
Grafica 2:Pregunta 2.....	126
Grafica 3:Pregunta 3.....	127
Grafica 4:Pregunta 4.....	128
Grafica 5:Pregunta 5.....	129
Grafica 6:Pregunta 6.....	130
Grafica 7:Pregunta 7.....	131
Grafica 8:Pregunta 8.....	132
Grafica 9:Pregunta 9.....	133
Grafica 10:Pregunta 10.....	134
Grafica 11:Pregunta 11.....	135
Grafica 12:Pregunta 12.....	136
Grafica 13:Pregunta 13.....	137
Grafica 14:Pregunta 14.....	138
Grafica 15:Pregunta 15.....	139
Grafica 16:Pregunta 16.....	140

RESUMEN

El desarrollo del presente trabajo de investigación titulado “El Control Tributario Preventivo y la Gestión en las Instituciones Educativas Particulares en el Distrito de Jesús María 2015” tiene como objetivo determinar que el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares de la región de Jesús María en el periodo 2015, identificando las obligaciones tributarias lo cual evitaria sanciones por incumplimiento tributario.

Pues en pleno siglo XXI existen tantos avances de las Tics, que permite estar al tanto de las obligaciones con la Administración Tributaria, pero lamentablemente la realidad es otra, puesto que en la investigación se determinó que por falta de controles, caen en omisiones, irregularidades, a la vez que existen desconocimientos y dejadez por conocer las normas tributarias, lo cual significa que existe una deficiente gestión en estas Instituciones, a diferencia de otras Instituciones Educativas, que cumplen con tener un control tributario que apoya su gestión, lo cual también les ayuda a cumplir de forma correcta sus objetivos y metas como institución, demostrando una buena gestión, pues promueven un trabajo en equipo con constantes capacitaciones de las leyes y normas tributarias.

ABSTRACT

The development of this research work titled "Preventive Tax Control and Management in Private Educational Institutions in the District of Jesus Maria 2015" has as general objective to determine that preventive tax control supports the management in the Private Educational Institutions of the region of Jesus Maria in the period 2015, identifying the tax obligations which would avoid penalties for non-compliance.

For in the XXI century there are so many advances in Tics, which allows us to be aware of the obligations with the Tax Administration, but unfortunately the reality is different, since in the investigation it was determined that due to a lack of controls, there are omissions, irregularities ,while there is lack of knowledge and lack of knowledge of the tax rules, which means that there is a poor management in these institutions, unlike other educational institutions, which comply with having a tax control that supports their management, which also helps to correctly fulfill its objectives and goals as an institution, demonstrating good management, as they promote a team work with constant training of laws and tax rules.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1 Identificación del Problema

En nuestro País, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT es la encargada de fiscalizar o verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, para tal efecto cuenta con un conjunto de normas que conforman la actual legislación tributaria.

Para (Cosulich Ayala, 1993) el objetivo de la Administración Tributaria es lograr un máximo de recaudación con el mínimo costo; promoviendo de esta manera el máximo cumplimiento voluntario de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. El cumplimiento de estos objetivos implica la existencia de una Administración Tributaria eficiente y efectiva.

El problema se origina cuando el contribuyente no cumple con las obligaciones tributarias, el cual es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración tributaria es muy compleja, o no existe riesgo por fiscalizaciones.

Con el fin de evitar sanciones mayores por incumplimiento tributario cualquier tipo de Institución o Empresa se ven en la necesidad de tener

un control interno, el cual les debe garantizar el seguimiento apropiado de las acciones, pues el control interno es tan importante tanto a nivel gerencial como tributario, componentes de organizaciones.

Para el desarrollo de la investigación, se evaluara en qué situación se encuentra el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Instituciones Educativas Particulares pues en el Perú al 2015, existen aproximadamente 140 Universidades, y en Lima Metropolitana existen alrededor de 6,000 colegios particulares y 2,629 institutos de educación técnica o superior también particulares, como se puede observar año a año se crean un sin número de instituciones educativas, ya sean de educación Básica o Superior, pues según la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación Decreto Legislativo 882, en el artículo 1, establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura, pero ante cualquier infracción de las disposiciones legales y reglamentarias el ministerio de educación puede imponer sanciones administrativas.

Para la creación de Instituciones Educativas Particulares solo basta la asociación de dos o más personas que con iniciativa propia deseen realizar actividades de educación y bajo la organización jurídica crean así Instituciones Educativas.

En el Perú las Instituciones Educativas gozan de diversos beneficios tributarios, como la Inafectación al Impuesto General a las Ventas, la exoneración del Impuesto a la Renta, en ciertos casos, exoneración del Impuesto a las Transferencias Financieras, Impuesto Temporal a los Activos Netos e impuestos municipales, haciéndolas atractivas para su creación, pero no por esto están libres de tener contingencias tributarias estando expuestas a cualquier tipo de fiscalización.

Por lo que el objetivo básico de toda institución en materia tributaria es el cumplimiento de las leyes, para lo cual se deben identificar qué tipo de normas o leyes deben cumplir, y en este caso cuales debe acatar las Instituciones Educativas Particulares, para evitar riesgo por incumplimiento tributario, lo cual ameritaría multas.

Por mencionar, se presenta algunas Obligaciones Tributarias, las cuales se pueden observar en día a día de las Instituciones Educativas Particulares, las cuales, si fueron cumplidas de forma oportuna, las Instituciones no tendrían ningún inconveniente tributario.

-Ley de Lucha contra la evasión y formalización de la economía, destacando la correcta aplicación de la Bancarización.

-Sistema de detracciones, conociendo los servicios que se encuentran afectos a este sistema, detrayendo y realizando el depósito según ley.

-Ley de Comprobantes de Pago, cumpliendo las formalidades que deben tener los comprobantes de pago, para su circulación.

-Ley que promueve el financiamiento a través de las Facturas con las disposiciones, que es tener la Copia de Factura No Negociable.

-Presentación y pago oportuno de sus Declaraciones Juradas mensuales, tanto de IGV-RENTA (PDT 621) y del PLAME, los cuales enmarca el pago de Renta, Es salud, ONP (de ser el caso)

-Impuesto a la Renta, cálculo y retención de la renta de 5ta categoría, a la plana docente y administrativa de la Institución, pues entendamos que, en el caso del docente, ellos no solo laboran en un solo lugar.

-La Institución debe mantener al día y legalizados sus libros contables, o de ser el caso de los Libros Electrónicos, deben estar debidamente presentados, según ley.

Pero que sucede, cuando no hay un adecuado cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y se suscitan constantes contratiempos con la Administración Tributaria, el cual le corresponde cumplir a cada Institución Educativa Particular, pues es un elemento importante para seguir con una eficiente gestión.

Otro problema que afrontan este tipo de Instituciones, es que por su tamaño, no cuentan permanentemente con una área contable, o solo cuentan con uno, algunos días de la semana o del mes cuando se le requiera, por lo que no se cuenta con un apoyo permanente, para consultar cuando haya que cumplir con una obligación tributaria, o también, por la poca rentabilidad de estas instituciones, no ven la necesidad de contratar un especialista en esta rama, y atribuyen las

funciones tributarias a los encargados de administración o hasta recepción, recargando el trabajo y conllevando a que existan riesgos por incumplimiento.

Haciendo una simple comparación, existen directores, que siempre están muy pendientes de las normas tan cambiantes que pueden afectar a su Institución tanto tributarias como pedagógicas, mientras que otro tipo de directores, ya sea por desconocimiento, desinterés, o una agenda muy apretada, en conclusión, por una falta de conciencia tributaria, dejan de lado esta función, que aunque no esté en su manual de funciones, es un valor agregado que ellos aportan para la mejora de su Institución.

Basándonos en esta comparación podemos entender que existen Instituciones Educativas Particulares, que enfrentan problemas tributarios, y debido a una gestión deficiente, logrando que no exista un control tributario preventivo, o el control interno que tienen sea malo, así pues presentara información que no es confiable, no identificarán las obligaciones tributarias en su totalidad que tienen con SUNAT, por lo que estarán expuestas a notificaciones, sanciones y fiscalizaciones por SUNAT, pero mientras que la Administración Tributaria, no se haga de notar en alguna de este tipo de Instituciones Educativas Particulares, ellas seguirán realizando sus funciones, sin darse cuenta en su incumplimiento tributario.

Por lo que en el presente trabajo determinaremos si el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares,

pues quizás el problema es precisamente la falta de control tributario, para prever los riesgos por incumplimiento tributario. Y si existen Instituciones que tienen un control tributario preventivo, realizar un reforzamiento en el conocimiento en la Institución, mediante una conciencia tributaria, que garanticen los objetivos trazados a través de una eficiente gestión, cumpliendo las leyes y normas vigentes para su desenvolvimiento en el ámbito económico, financiero y social de nuestro país.

Por lo tanto, los aspectos antes mencionados nos revelan que es necesario el reforzamiento en el conocimiento de las obligaciones tributarias a través de una conciencia tributaria.

Para dar comienzo a esta identificación de control, se analizarán si el Control Tributario Preventivo apoya la Gestión de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María, pues cuenta con diversas Instituciones Educativas Particulares, contando con colegios, Institutos de Educación Superior y Universidades.

1.2 Formulación del problema

Problema General

¿De qué manera el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares en el distrito de Jesús María en el periodo 2015?

Problemas Específicos

¿De qué manera el control tributario preventivo identifica las Obligaciones Tributarias y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015?

¿De qué manera el control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar que el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares de la región de Jesús María en el periodo 2015.

Objetivos Específicos

Determinar que el control tributario preventivo identifica las Obligaciones Tributarias y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015

Determinar que el control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015

1.4 Justificación

La investigación propuesta justifica su desarrollo como un recurso de apoyo para lo siguiente:

Justificación Teórica

Contribuir con las Instituciones como una referencia que les ayude a cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias, determinando correctamente los tributos que les corresponden y así evitar omisiones, infracciones y delitos que generen deuda tributaria cuando se efectúe una fiscalización por la Administración Tributaria u otras entidades supervisoras.

Justificación Social

Contribuir con las Instituciones del sector educativo, para que tengan una herramienta útil de consulta, que les permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales establecidos.

Justificación Económica

Implementar políticas dentro de la empresa estudiada para evitar el riesgo tributario.

Evitar posibles contingencias tributarias, y el pago de multas elevadas.

1.5 Importancia

La importancia del estudio radica en la oportunidad de formular trabajos en base a los conocimientos y experiencias para que sean aplicables en la gestión de las instituciones educativas particulares, esto servirá de guía para ayuda a posible trabajo relacionado con el control tributario preventivo en las Instituciones Educativas Particulares.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

Para el desarrollo del presente trabajo se ha tomado como información tesis referentes al tema:

(Cruz Aredo & Palomino Gamboa, 2014) plantea ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento aplicado al centro educativo Colegio Bruning en el año 2013 mejora el control tributario y contable?, teniendo como objetivo demostrar que la auditoría de cumplimiento aplicado al Centro Educativo Colegio Bruning SAC mejora la obtención de la información en el control tributario y contable, su diseño fue mixto (Cualitativo y cuantitativo) aplico técnicas de observación, entrevista, encuestas a todo tipo de Auditoria realizada al Colegio Bruning, llegando a la conclusión que el centro educativo Colegio Bruning S.A.C, no cumple con las normas tributarias y contables, por lo que una de sus causas es el desconocimiento e incumplimiento de las normas tributarias y contables, por lo que la auditoría incide de manera positiva en Centro Educativo Colegio Bruning S.A.C, ya que la información que utiliza no es fiable y afecta a la toma de decisiones poniendo en riesgo la aplicación de multas o fiscalización por parte de la entidad reguladora. Para superar las deficiencias se diseñó una propuesta para que sea considerada por el

Centro Educativo, y de esta manera mejore el cumplimiento en base a las normas y leyes, tanto de orden tributario como contable, evitando futuras contingencias. Con el presente trabajo se puede ver como es el control interno en las instituciones educativas, es fundamental para prevenir cualquier contingencia tributaria.

Asimismo, (Crisologo Carrera & Leon Cruz, 2013) plantea ¿De qué manera el Control Interno permite mejorar su efecto, en la Gestión Administrativa y la organización de la Institución Educativa Particular Interamericano S.A. de la Ciudad de Trujillo en el año 2012? Siendo su objetivo determinar el Efecto del Control Interno actual en la Gestión Administrativa y la organización de la institución Educativa Particular Interamericano S.A. Enfocándose en un nivel Descriptivo-Explicativo. Aplicando encuestas y cuestionarios a la gestión administrativa y organizacional de la Institución Educativa, llegando a la conclusión que el actual sistema de Control interno de la Institución Interamericano S.A, es deficiente, originando errores de omisión y comisión, y contingencias, vulnerando los objetivos generales de control. Con el presente trabajo corroboraremos si el control tributario preventivo apoyaría a la gestión de las Instituciones Educativas que están en análisis.

Por otra parte, (Bazan Vicente, 2015) plantea ¿En qué forma la Auditoría Tributaria, incide en la Gestión Administrativa de las MYPES de la Región Pasco, 2014? Teniendo como objetivo Determinar si la Auditoría Tributaria

incide en la gestión Administrativa de las Mypes en la Región de Pasco 2014. Utilizando un tipo de investigación denominada Investigación Aplicada, enfocándose en un nivel Descriptivo-Explicativo. Con una población de 350 Mypes, obtuvo una muestra de 50 Mypes, aplicándoles las encuestas a los encargados de cada Mypes y posteriormente recolectando la información, llegando así a las siguientes conclusiones, han determinado que La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014. Con la finalidad de que la auditoría tributaria preventiva coadyuve favorablemente en la gestión administrativa de las Mypes y que permita evitar problemas de índole fiscal, recomendaron lo siguiente, que en la medida de sus posibilidades, estas empresas elaboren un plan de actividades que les permita cumplir responsablemente con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales Con el presente trabajo vemos si la Auditoria Tributaria tiene un impacto positivo en las gestiones de las Mypes, lo cual ayuda para ver si la tributación preventiva ayudaría a la gestión de las Instituciones Educativas

Al mismo tiempo, (Murillo, 2013) plantea ¿Cómo es el proceso de auditoría interna para verificar el control de las cuentas por cobrar en empresas Concesionarias del municipio Maracaibo, tomando como base las normas de auditoría interna y los principios contable vigente?. Teniendo como objetivo Analizar la auditoría interna para el control contable y administrativo de las cuentas por cobrar en empresas

Concesionarias, de acuerdo a las normas de auditoría interna y principios contable vigentes. Siendo una investigación tipo analítica y fue catalogada como no experimental considerándose como transaccional. Obtuvieron la población a través de la consulta efectuada directamente en el Servicio Desconcentrado Municipal el cual arrojó una población absoluta de cincuenta y un (51) aplicándoles cuestionarios a los encargados de las áreas de control. Concluyeron que llevan en forma ajustada, en la mayoría de los casos, las normas sobre los atributos, las referidas al desempeño, las de documentación del trabajo de auditoría interna, el informe del auditor y la responsabilidad del mismo al considerar el efecto fraude o error de auditoría, existiendo ciertas limitantes; en las normas de auditoría; así a nivel de los atributos en la cual evidenciaron que los auditores no mantienen una revisión mensual del estatuto de auditoría interna y no siempre se reportan directamente ante el consejo de administración o máxima autoridad; en relación a los informes del auditor interno, nunca se presenta informe preliminares y en las normas para la documentación los auditores no toman en cuenta los soporte de las conclusiones. El presente trabajo sirvió de ayuda para tomar de base los procedimientos de auditoría, y reconocer las áreas de control principales. De igual modo (Salcedo, 2013) plantea si ¿La creación de un manual de control interno, permitirá mejorar la recaudación y el control de los recursos en la Unidad educativa Madre Laura, en Santo Domingo?, siendo su objetivo Diseñar un manual de control interno para mejorar la

recaudación y el control de los recursos en la Unidad Educativa Madre Laura, así brindar un mejor servicio y tener un mejor desarrollo de las actividades en los departamentos administrativo y financiero. Para lo cual aplico una investigación explorativa, observacional y descriptiva, usando técnicas, como la entrevistas y encuestas, aplicadas a la población constituida por el personal administrativo y contable de la unidad educativa. Llegando a la conclusión que, por la falta de un manual de Control Interno, la Unidad Educativa le ha ocasionado un mal control, además que no existe personal suficiente para atender las funciones correspondientes, además no existen capacitaciones constantes en el área de Finanzas a diferencia del área docente, existiendo retraso también en el cobro de pensiones en el alumnado, por lo que no posee una adecuada liquidez. El presente trabajo sirvió de ayuda para rescatar, que a falta de un control interno o en este caso un manual, se desvía los objetivos financieros de toda institución, como la liquidez, también a causa de falta de personal capacitado.

Finalmente (Vaca Arias, 2015) plantea ¿Cuenta con un Manual de Control Interno en el área contable la Unidad Educativa Experimental Ecuatoriano Suizo que permita optimizar sus operaciones y resultados financieros?, siendo su objetivo desarrollar y proponer un Manual de Procedimientos de Control Interno en el Área Contable, con el fin de que los procesos sean realizados con mayor eficiencia, eficacia para la toma de decisiones. El trabajo se centró en investigar lo que ocurre con los procedimientos de

control interno contable en la Unidad Educativa, usando un tipo de investigación explicativa, usando encuestas dirigidos a los directores y área de contabilidad, para obtener la siguiente conclusión; el área de contabilidad no cuenta con un manual de control interno, pero a pesar de ellos, el área igual funciona, por la experiencia de sus empleados, pero su falta crea cierto retraso en algunos procedimientos que se necesita veracidad de información. La relación con el trabajo, es darle importancia al control interno, no solo en nuestras funciones diarias, sino suscritas para cualquier cambio de personal, que puede tener la empresa.

2.2 Marco Histórico

2.2.1 Historia de la Tributación

Par conocer un poco sobre la Historia de la Tributación, se tomó un artículo de la Revista elaborada por la Universidad Peruana Unión de Tara poto en la que (Amasifuen Reategui, 2015), describe cómo se desarrolló la Tributación en el Perú, desde la época Incaica hasta la actualidad.

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país debemos tener presente que dicha historia está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para

cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos periodos.

Mundo andino: La tributación se realizó a través de la reciprocidad entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de "favores".

Mundo occidental: Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

I. La Tributación en la Época de la Colonia

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad.

La nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos.

La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor quien para evitarse trabajo "vendía" dicha responsabilidad a un rentista o se la

encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas.

Los corregidores entregaban lo recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega la que casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreinal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía.

Otro asunto importantísimo es que la base tributaria o contribuyentes estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria, pagaban un impuesto directo mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta situación se mantuvo hasta bastante iniciada la República y acabaría solo cuando Don

Ramón Castilla abolió la esclavitud y el tributo indígena (1854).

II. La Tributación durante la Republica

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad, en este caso eran las leyes creadas por la naciente república. Sociedad y Estado, muchas veces se ven tan distantes que parece imposible una armonización entre ambas partes.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica así la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

III. La Tributación en el siglo XX

Sistema de tributación:

Desde la primera Constitución de 1823 (la primera Constitución del Perú), se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República. Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos.

Finalidad de la tributación:

Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.

La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Pero el país, desde el guano, recaudaba solo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar.

Con el segundo gobierno de Prado se fijan mínimos para el impuesto a la renta y los impuestos a las exportaciones son moderados, y más bien

bajos con respecto a otros países de la región. Los impuestos se establecían de acuerdo a los intereses de los grupos de poder.

En relación al Impuesto a las ventas, servicios y construcción e Impuesto a las remuneraciones por servicios personales cabe señalar lo siguiente:

El primer impuesto citado se crea en 1972 con el Decreto Ley No 19620 y entra en vigencia en 1973. Sustituye a la ley de timbres. En el caso de la construcción, se aplica al total de ingresos recibidos por las empresas constituidas por materiales, mano de obra y dirección técnica. El impuesto a las remuneraciones por servicios personales grava a todos aquellos que son ejercidos de manera independiente.

De 1991 a la actualidad

El proceso de reforma iniciado en 1991 viene logrando una simplificación normativa y la consolidación institucional de la administración tributaria (SUNAT) dotándola de profesionales de alto nivel con el soporte tecnológico para desarrollar sus funciones.

IV. La Tributación en la actualidad

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el Sistema Tributario que se relaciona con el Estado Peruano.

2.2.2 Historia de las Instituciones Educativas

En un informe elaborado por (Organización de Estados Iberoamericanos, 1994) hace un repaso por la Historia de la Educación en Perú, el desarrollo de colegios estatales y particulares, así como la creación de universidades, el inicio de la educación femenina y el auge de la “educación popular” para las clases medias-baja, gracias a las reformas de educación.

La educación en el Perú, esta desde los inicios de la época incaica, con la llegada de los españoles, la educación incaica se sometió a sus reformas, comenzando una nueva educación en la época de la Colonial, Republicana y la actual. La educación comenzó siendo controlada por monjes, luego el jesuita instruía a hijos de la elite; posteriormente en la época republicana se crearon diversos colegios en las provincias e instituciones que brindan clases a jóvenes de clase alta; ya con la reforma de educación en el siglo XX, se comenzó a construir colegios para el alcance de todos, creando núcleos educativos comunales en Lima y provincia.

En la historia de la educación peruana, Castilla contribuyó decisivamente a la enseñanza pública y a su organización administrativa a través de la promulgación de su Reglamento de Instrucción de 1850.

El Ministerio de Instrucción, tenía como principal órgano ejecutivo a una Junta General de Instrucción con filiales dependientes en cada capital de

Departamento, de provincia y en todas las parroquias. Es así que bajo el ordenamiento de este Reglamento, la enseñanza privada se normaba por la reglamentación general, existiendo libertad para escoger el método de enseñanza más adecuada y los textos que se creyeren más convenientes.

La Educación Especial, paralelamente se instauró en las universidades, pero en rango menor, estaba las Escuelas e Institutos cuyo fin era el cultivo de la Educación científica de algunas profesiones. Condición indispensable para el ingreso a estos centros era haber concluido la instrucción popular y la instrucción media.

En 1876, el Presidente Manuel Pardo, promulga un Reglamento General de Instrucción (18-III- 1876), manteniéndose la división tripartita: Primaria, Media y Superior. En dicho Reglamento se establecen ciertas ordenanzas sobre las características que debían poseer los edificios escolares, se propone la formación de las Bibliotecas populares y la circulación gratuita entre los docentes del periódico «Educador Popular».

Las estadísticas educativas de 1905 mostraban el funcionamiento de 1,425 escuelas, con 100,000 alumnos y 1,500 docentes; y en 1908 éstas habían crecido en 2,500 aulas para casi el doble de alumnos y docentes.

La educación media y superior también fueron reformadas y merecieron especial atención para dotación de recursos económicos que permitiera mejorar su infraestructura y la creación de nuevos Centros.

A partir de la década del 50 durante los periodos presidenciales de Manuel Prado y Fernando Belaúnde se vislumbra una etapa «progresista» fundamentalmente en la preparación docente, por cuanto se dio impulso a la creación del Centro de Altos Estudios Pedagógicos destinado a la investigación, formación de profesores para las Escuelas Normales, mientras que la situación del profesorado de Primaria, media y técnica se mantuvo en relativo estancamiento.

Por otro lado, el sistema educativo en este periodo se caracterizó por ser transmisor del acervo cultural, de valoraciones existentes y conocimientos intelectualistas, comenzando la escolaridad en transición seguido de la primaria, media y superior. La Educación Media o Secundaria distinguía dos áreas: Común y Técnica.

Con estas características el sistema educativo en este periodo tuvo una expansión vertiginosa. Las cifras estadísticas muestran que en 10 años (1958 - 1968) la población escolar matriculada aumentó en casi 100%; en este lapso la primaria se incrementó en 78.12%, la secundaria en 165.8% y la universitaria en 280.9%.

En la actualidad la Educación en el Perú está bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación, el cual está a cargo de formular, implementar y supervisar la política nacional de educación.

De acuerdo a la Constitución, la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones del Estado Peruano es gratuita.

Las universidades públicas garantizan el derecho a educación gratuita a los estudiantes que tengan un satisfactorio rendimiento académico, sin estar condicionada al nivel socio-económico del estudiante. Como entidades reguladoras y supervisoras están la Dirección Regional de Educación, encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), la cual es una instancia del Gobierno Regional con autonomía, su jurisprudencia territorial es la provincia.

2.3 Marco Teórico

2.3.1 Control Tributario Preventivo

a) Control preventivo

Para (Don Hellriegel & Jackson , 2002), el control son el conjunto de mecanismos y procedimientos que se utilizan para analizar las operaciones que se ha proyectado realizar, antes de su autorización o antes de que este en marcha, con el propósito de determinar la veracidad y legalidad de dichas operaciones, y finalmente su conformidad con los planes, programas y presupuestos.

Según (Don Hellriegel & Jackson , 2002) , las fuentes de control básicas son cuatro:

- Grupos Interesados

Se refiere a las presiones externas que recibe la empresa para que modifique ciertas conductas. Ejemplos de este tipo de fuentes son clientes, proveedores, accionistas y otros.

- La Organización

Se refiere a las reglas y procedimientos formales, ya sea preventivo o correctivo de desviaciones de los planes y el cumplimiento de los objetivos deseados. Ejemplos de este tipo pueden citarse reglas, políticas, normas, presupuestos, auditorías y otros.

- Los grupos

Se refiere a las reglas, normas, valores que comparten los miembros de un grupo y mantienen mediante premios y castigos.

- El Autocontrol Individual

Consiste en los mecanismos orientadores que operan en un individuo o persona, ya sea en forma consciente o inconsciente. La llamada ética profesional constituye un punto de partida muy importante para el autocontrol individual. Para ser un profesional exitoso es necesario adquirir conocimientos detallados, habilidades específicas y actitudes y formas de conducta básicas.

Para (Schermerhon, 2010) el Control Preventivo es de responsabilidad exclusiva de cada organización como parte integrante de sus propios sistemas de control interno.

El control preventivo siempre es interno. Ya que los administradores de cada empresa son responsables de asegurar que el control preventivo esté integrado dentro de los sistemas administrativos y financieros, y sea efectuado por el personal interno responsable de realizar dicha labor.

Por lo que se entiende por control preventivo es la comprensión de un plan donde están detallado todos procedimientos, métodos, políticas y normas que estén relacionados con las funciones de las áreas, para posteriormente se puede evaluar sus acción, por órganos superiores en las instituciones; pues este tipo de control tiene un lugar en la realización de las operaciones, para asegurarse el correcto llevado de las actividades planeadas y que serán ejecutadas con eficiencia y eficacia. Y como dice el refrán "Guerra avisada, no mata gente".

Llevando este concepto a la parte de Cooperación en una empresa, no solo la Dirección se debe encargar del control preventivo, al igual que los encargados de cada área que existe en las Instituciones, sino todo el personal que lo conforma, siempre debe estar al tanto de los posible problemas que puedan ocurrir en la Institución, pues todo forman parte de él, no deben existir obstáculos o crear tropiezos entre área, para ayudarse mutuamente, y lograr lo que toda Institución quiere, no solo ser

reconocida por su nivel educativo, sino se modelo de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sean tributarias, municipales, educativas y otras.

b) Control Tributario

El control interno tributario viene a ser todos los procedimientos, políticas y normas orientados a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal vigente que rige la materia tributaria, lo cual permite acatar los lineamientos emanados de la administración tributaria con el fin de cumplir con las obligaciones tributarias.

El control interno tributario busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Establecer procedimientos, políticas y normas en el pago de tributos
- Garantizar el cumplimiento el ordenamiento legal establecido respecto a la materia tributaria.
- Sustentar la contabilidad de la base imponible a ser tratada tributariamente.
- Salvaguardar los activos
- Velar por el logro de los objetivos establecidos
- Proveer información veraz y oportuna para servir de base a la toma de decisiones.

Y para cumplir con los objetivos, se es necesario estar en constante control, el cual debe ser mayormente previo, pues en el momento que se está realizando las acciones, se debe prever cualquier tipo de contingencia que puede repercutir en algo mayor perjudicando tributariamente o en otras áreas a las Instituciones. Por lo cual se debe conocer las Obligaciones Tributarias que las Instituciones Educativas están en el deber de cumplir, así como conocer, los Beneficios Tributario que están poseen por Constitucionalidad, pues puede haber casos, que las Instituciones realicen pagos, que realmente no están obligados por ley.

En un Seminario Organizado por el Centro Regional de Asistencia Técnica en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, expuesto por (Carlos , 2013) definía que el objetivo básico del control tributario era fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y entre sus funciones se incluía el:

- Detectar los incumplimientos
- Corregir y sancionar los incumplimientos
- Disuadir futuros incumplimientos

En el desarrollo del seminario se planteaban las siguientes preguntas:

- ¿Por qué los contribuyentes cumplen con sus obligaciones?, dando las siguientes respuestas:

- Por qué lo dice la ley.
- Porque es necesario pagar impuestos para sostener los servicios públicos.
- Por temor a ser sancionados.

- ¿Por qué incumplen los contribuyentes?

- Por error o desconocimiento.
- Por desacuerdo.
- Por motivos económicos.

Analizando estas dos preguntas, podemos darnos cuenta la relación que las une, es solo una, el cumplir el pago de los impuestos porque nos lo exigen, ya sea por la ley, por la sociedad o por temor.

El (Centro Interamericano de Administración Tributaria, 2003), nos comenta acerca de la legislación tributaria:

La legislación tributaria es casi invariablemente considerada compleja y con frecuencia, éste es, en efecto, el caso. Por consiguiente, cuando los contribuyentes tienen contacto con la Administración Tributaria, es posible que no se sientan seguros sobre la correcta interpretación de la ley. Estos contribuyentes pueden cometer errores no intencionados en sus declaraciones de impuestos, mayormente debido a la ignorancia. Al brindar asistencia específica a diversos tipos de contribuyentes (mediante servicios en Internet, folletos, anuncios de televisión, teléfonos de

asistencia (gratuitos), facilitación activa de información a nuevas empresas, asistencia directa en la preparación de los formularios, y todo tipo información por escrito, desde folletos detallados sobre asuntos fiscales complejos dirigidos a profesionales fiscales, hasta folletos informativos simplificados para las pequeñas empresas, etc.) se pueden evitar errores innecesarios en la declaración.

Asimismo el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, nos refiere sobre Administración Tributaria en el siguiente sentido:

Las Administraciones Tributarias son, por naturaleza, organizaciones ejecutorias especializadas en la legislación fiscal. Las tareas y actividades que se desprenden de este mandato serán descritas desde un punto de vista organizacional. Las Administraciones Tributarias, al igual que cualquier otra organización, tienen que hacer frente a la escasez de recursos en relación con los objetivos a alcanzar, sobre todo a los niveles técnicos más altos. Por consiguiente, estas organizaciones han de concentrar su atención en un uso eficaz y eficiente de los recursos humanos y financieros, para detectar a tiempo las principales áreas de incumplimiento.

En el Perú, la entidad encargada del control tributario, mediante fiscalizaciones y el incentivo al cumplimiento voluntario es la:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT)

Que de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

I. Misión

Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

II. Funciones y Atribuciones

Según el (Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, 2014), son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de

mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.

- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como

de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.

- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.
- Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

III. Tributos que Administra

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas,

siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

La Sunat, como parte de sus funciones, nos detalla, cuales son los tributos que como Entidad se debe cumplir, para así evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, que a la larga pueden afectar a la rentabilidad y crecimiento de la organización, por lo que es necesario que se aplique controles internos sujetos a evaluaciones constantes por parte de las áreas de control, siendo en este caso la Dirección y Administración de cada plantel educativo, permitiendo una mayor confiabilidad en los procedimientos que se manejan a diario por un personal determinado y sobre el cual recaen responsabilidades que se orientan al cumplimiento de los objetivos organizacionales en general.

Desarrollando una correcta gestión por parte de las Instituciones Educativas, se pueden evitar varios riesgos, que las entidades en su parte tributaria están expuestas, por eso la presencia de los conocimientos tributarios es necesaria al igual que en las otras áreas que conforma estas Instituciones, para poder laborar en forma armoniosa y lograr los objetivos y metas que las Instituciones Educativas desean.

c) Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Arancibia (2012) lo define como "El vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado

(acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor) que se manifiesta en una obligación de dar (pago de tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales)".

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano:

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.

- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
 - Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
 - Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.
- Formas de extinción de la Obligación Tributaria

El (Texto Unico Ordenado del Código Tributario, 2013) contempla las siguientes modalidades de extinción de la obligación tributaria:

I. El Pago

Constituye el medio por excelencia para poner fin a la obligación tributaria, debiendo efectuarse ante la Administración Tributaria la que a su vez podrá contratar para el cobro de la misma a las entidades del sistema financiero.

II. La prescripción

La prescripción origina la inexigibilidad de la deuda tributaria debido a la inacción del acreedor tributario durante un determinado tiempo establecido por la Ley. Es decir es la pérdida de la facultad de determinar la deuda tributaria por parte del órgano administrador de tributos.

III. La Compensación

Esta forma de extinción de la obligación se produce cuando existe un monto pagado indebidamente o en exceso por el deudor y que debe ser devuelto por la Administración.

d) Riesgo por Incumplimiento Tributario

En una Investigación por (Alva Matteucaí, 2015) define que el término “riesgo” alude a todo aquello que pueda afectar en menor o mayor grado la habilidad de la propia organización, de tal manera que ésta no pueda alcanzar sus objetivos trazados.

Si se aplica este concepto dentro de la materia tributaria se observa que la gestión del riesgo está orientada a “La probabilidad de que en un momento dado un contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias”

Frente a este problema, la Administración Tributaria debe evaluar las causas por las cuales un determinado contribuyente no cumple con el pago de sus tributos, lo cual implica una labor de análisis detallado.

En este sentido el hecho de realizar un análisis del riesgo determina a futuro una definición de estrategias que debe aplicar el fisco, relativas al tratamiento que debe seguir frente al contribuyente, ya sea a nivel de administración, recaudación, control, fiscalización hasta las labores de asistencia que se le ofrece, así como la atención debida que le corresponda.

- El riesgo de no pago de las obligaciones tributarias

Aquí pueden presentarse diversas situaciones en las cuales los contribuyentes si están registrados ante el fisco, pero por diversas razones las recaudaciones tributarias empiezan a decaer.

Frente a esta situación lo más razonable sería permitir el otorgamiento de facilidades de pago a través de un mejoramiento de las condiciones de fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria.

- Infracciones Tributarias

Se entiende como infracciones aquellas acciones voluntarias e intencionadas que están tipificadas y sancionadas en las leyes. Para que la conducta de un contribuyente se pueda calificar de infracción y ser sancionada debe cumplir lo siguiente:

- Que haya una norma que tipifique y describa esa conducta como sancionable.
- Que esté prevista la sanción a aplicar cuando se produzcan los hechos que determinen esa infracción.

El (Texto Unico Ordenado del Código Tributario, 2013) establece que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otórgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Tipos de Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción: Cada una de las conductas que configuran este tipo de infracciones están detalladas en el artículo 173° del Código Tributario.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos: Del mismo modo, el artículo 174° describe cada acción u omisión que configuraría la comisión de este tipo de infracciones.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos: Detalle en artículo 175° del Código Tributario.
- De presentar declaraciones y comunicaciones: Artículo 176° del Código Tributario.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma: Artículo 177° del Código Tributario.
- Otras obligaciones tributarias: Artículo 178° del Código Tributario (No pagar en el tiempo establecido según las formas de Sunat, omitir ingresos, usar indebidamente los beneficios tributarios, no presentar información real, entre otros)

Las multas se podrán determinar en función de:

UIT: La Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

e) El Cumplimiento Voluntario

Como contrapartida de la conducta negativa del contribuyente en muchos casos del no pago de los tributos por diversas razones, el fisco peruano está intentado modificar algunos paradigmas al interior de su organización. Uno de dichos cambios es el que se procurará incorporar dentro de la cultura del propio contribuyente.

Según (Guillermo Garcia, 2007) indica que “el cumplimiento voluntario como una institución componente de la reforma del sistema tributario, donde el énfasis en prescribir dicha conducta del contribuyente responde en estos tiempos a la necesidad de procurar eficiencia mediante una reducción de los costos que supone la fiscalización y la cobranza para la administración tributaria”

La propia SUNAT ya lo venía indicando en el año 2001, específicamente en el mes de julio del 2001. Nos referimos de manera específica a la

revista Tributemos correspondiente a dicho período. En un artículo titulado “El cumplimiento voluntario es la voz” se indicaba lo siguiente:

- Factores para el cumplimiento voluntario

La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

I. Psicológicos

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

II. Sociales

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

III. Organizativos

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

IV. Legales

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos. En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes.

Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.

Promover el desarrollo de la pequeña empresa.

Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.

Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

I. Económicos

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

2.3.3 Gestión en las Instituciones Educativas Particulares

a) Gestión

Para (Karatsu , 2000) el proceso de gestión en las instituciones involucra tres aspectos fundamentales como son:

- El logro de los objetivos,
- Los procesos para alcanzar esos logros
- Los recursos utilizados para obtener los productos.

En los últimos años, han ocurrido grandes cambios en el entorno empresarial; estos cambios giran alrededor de la revolución tecnológica en sectores tales como la microelectrónica, la informática, la automatización industrial, la utilización del láser, etc., que han originado el desarrollo acelerado de nuevas técnicas informáticas y de gestión.

En la actualidad, es frecuente escuchar por profesionales y directivos las frases de: gestión de los materiales, gestión de los recursos humanos, gestión de la producción, gestión del mantenimiento, gestión ambiental, gestión de la tecnología, etc.

El concepto de gestión está asociado al logro de resultados, por eso es que no debe entenderse como un conjunto de actividades, sino de logros.

En las Instituciones Educativas, la gestión es muy marcada pues deben promover una calidad educativa, y formar desde los colegios de educación básica a futuros profesionales para el crecimiento de nuestro país. La calidad de la educación de estas instituciones se mide con el logro de sus objetivos, para esto existe entidades que acreditan la calidad de la educación como SINEACE, que después de una evaluación en las instituciones educativas, logran obtener la acreditación, claro está que este logro, no es inmediato, si no se debe trabajar en conjunto con todas las áreas que involucra este tipo de instituciones educativas particulares, basándose en leyes de educación.

b) Instituciones Educativas

I. Definición

Según la (Relacion de bienes y servicios inafectos al pago, 1997)

Son Instituciones Educativas Privadas aquellas: Personas naturales, Sucesiones indivisas, Asociaciones de hecho de profesionales y similares y las organizaciones jurídicamente constituidas, que con o sin ánimo de lucro se dedican con carácter exclusivo a la prestación de servicios educativos en cualquiera de los niveles y modalidades previstos por ley.

II. Están comprendidos:

Centros y programas educativos particulares (inicial, primaria, secundaria, especial, ocupacional) Institutos y Escuelas Superiores Particulares, Universidades y Escuelas de Postgrado particulares

III. Tipos de Instituciones Educativas

Existen dos tipos de Instituciones según su finalidad:

IEP con finalidad lucrativa

Las IEP que son sujetos del Impuesto a la Renta y generan renta gravada para el Impuesto a la Renta, tienen la posibilidad de distribución de utilidades y el patrimonio queda a disposición del dueño, titular, socios, asociados o accionistas, entre otros.

IEP sin finalidad lucrativa

Las que al amparo del art. 19 de la (Ley del Impuesto a la Renta, 2004) han solicitado su inscripción ante SUNAT como entidad exonerada del impuesto a la Renta.

Fines educativos -La no distribución de utilidades, directa o indirectamente, entre sus asociados, se destinará a los fines educativos.

IV. Organización Legal de la IEP

Toda persona natural o jurídica tiene derecho por iniciativa propia a realizar actividades en la educación, este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar las Instituciones Educativas, con o sin finalidad lucrativa. Según la (Ley del Impuesto a la Renta, 2004) Las Instituciones Educativas Particulares (IEP) generan rentas de tercera categoría, aplicando las normas del Régimen General del Impuesto a la

Renta. Tratándose de IEP con finalidad lucrativa, la renta anual que obtengan se encuentra afectada a la tasa del 28%.

V. Inafectación

Según la (Constitución Política del Perú, 1993) establece que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a las normas del sector educativo se encuentran INAFECTAS de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

Agrega dicho artículo que para aquellas Instituciones Educativas Particulares que generen ingresos que por ley sean calificadas como utilidades, podrá establecerse la aplicación del Impuesto a la Renta.

Las Instituciones Educativas Públicas no se encuentran afectadas al Impuesto a la Renta.

Los ingresos gravados de las Instituciones Educativas Particulares serán considerados como rentas de tercera categoría, aplicándosele las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta.

VI. Exoneración

Están exoneradas del IR las rentas destinadas a sus fines específicos en el país, de fundaciones afectas y asociaciones sin

fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, entre otros fines, la educación, siempre que:

Sus rentas no se distribuyan, directa o indirectamente, entre sus asociados y, en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines señalados en el inciso b) del artículo 19° del TUO de la Ley del IR.

c) Gestión en las Instituciones Educativas Particulares

En el trabajo de tesis elabora por (Moralles Calle, 2015), describe lo siguiente sobre las Dimensiones de la Gestión en las Instituciones Educativas Particulares

En cada tipo de gestión que conforma la gestión en las instituciones educativas se encuentran las siguientes dimensiones:

- Dimensión Planificar
- Dimensión Organizar
- Dimensión Dirigir
- Dimensión Control

Dimensión Planificar: Es una actividad deliberada consistente en desarrollar un conjunto de posibles acciones adecuadamente articuladas para alcanzar un conjunto de metas.

Tenemos entonces que la función de planificar es el primer paso para realizar una gestión administrativa, en este momento debemos definir el ¿Qué? y el ¿cómo? Se va a realizar el trabajo en el campo educativo.

La planificación implica anticiparnos hacia el camino que queremos llegar, toda empresa de cualquier rubro planifica en todo momento la meta que desea alcanzar, y va reestructurando su planificación de acuerdo a los resultados obtenidos.

Dimensión Organizar: Es el proceso de ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos.

La organización dependerá de la identificación del personal con su institución, el trabajo se realiza en grupo donde cada uno cumplirá su función de acuerdo al cargo que ocupa y de la meta que desea alcanzar, para poder trabajar asertivamente en grupo debe existir buenas relaciones entre el personal, considero importante que la organización debe estar encabezada por la dirección de manera democrática trabajar con miras de mejorar el trabajo en la institución y el progreso sea efectivo.

Dimensión Dirigir: Implica mandar, influir y motivar a los empleados para que realicen tareas esenciales.

La persona encargada de dirigir una empresa, debe estar dispuesta al cambio, la sociedad va cambiando y las empresas deben adecuarse a estos producidos en el mercado laboral, el estímulo para los empleados a

parte del económico debe ser moral, hacer del ambiente de trabajo un lugar agradable, donde todos puedan expresar su opinión con respeto y en forma democrática. El líder que maneje la empresa debe saber trabajar a las presiones que implican su cargo y tratar de solucionar los imprevistos de manera efectiva.

Dimensión Control: Es la función que permite la superación y comparación de los resultados obtenidos contra los resultados esperados originalmente, asegurando además que la acción dirigida se está llevando a cabo de acuerdo con los planes de organización y dentro de los límites de la estructura organizacional.

El control en las empresas verifica que los logros esperados se cumplan de acuerdo a lo planificado con anticipación, y poder realizar los reajustes en caso que sea necesario. El control se realiza no solo de procedimientos sino también de personas, con el fin de orientarlas hacia los objetivos que la empresa desea lograr.

2.3.4 El Control Tributario Preventivo y la Gestión en las Instituciones Educativas Particulares

La Dirección, como órgano principal de todas las Instituciones Educativas Particulares, es responsable de desarrollar, su propio plan de trabajo, que deberá ser respetado durante todo un periodo, que la Dirección establezca. Esto es a lo que se conoce como la Gestión, que las Instituciones Educativas desarrollaran, para el progreso de la Educación

en cada una de ellas. A lo que se refiere, que se aplica el proceso administrativo, que es planificar, organizar, dirigir y controlar sus acciones, pero esto también comprende instrumentos como el estatuto, reglamento interno, manual de organización y funciones, que también debe ser trabajado.

La relación del Control Tributario Preventivo con la gestión de las instituciones educativas particulares son que están tienen personalidad jurídica, creándose como sociedades, asociaciones y similares; jurídicamente previstas en el derecho común societario con o sin ánimos de lucro, con dedicación exclusiva a los servicios educativos en los distintos niveles y modalidades previstas en la ley de educación.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, todas las instituciones educativas y centros educativos, se encuentran inafectos de todo tipo de impuestos directos e indirectos que afecten las actividades, servicios y bienes propios de sus fines educativos y culturales; siempre y cuando sus utilidades sean reinvertidas en sus fines propias de su actividad, en caso que no reinvierta dicha utilidad debe tributar el impuesto a la renta; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en su capítulo II, deja abierta la posibilidad de gravar el Impuesto a la renta a las Instituciones Educativas Privadas.

Las rentas obtenidas por instituciones educativas particulares se consideran rentas de tercera categoría, por tal están gravados con el impuesto a la renta de acuerdo a las normas del régimen general, no

pudiendo acogerse al régimen especial del impuesto a la renta; salvo que reinvierta sus utilidades en sus fines propios.

En caso de universidades particulares constituidas bajo la ley N° 23733 – ley universitaria, de acuerdo al artículo N° 6, dichas instituciones se encuentran exoneradas del impuesto a la renta; de acuerdo a la ley N° 29820, que dispone la prórroga de las exoneraciones del artículo 19 de la ley del impuesto a la renta, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las universidades constituidas o adecuadas de acuerdo al Decreto Legislativo. N° 882, se encuentran afectas al impuesto a la renta, salvo en el caso de asociaciones o fundaciones con fines educativos y que las rentas obtenidas sean destinadas a sus fines específicos en el país y no se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que en sus estatutos este previsto que su patrimonio se destinara a sus fines contemplados en caso de disolución.

Toda institución educativa particular y pública no se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV, en la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúan dentro de sus fines y de acuerdo a sus estatutos; a excepción que realicen actividades distintas a la de sus fines educativos, estarían realizando operaciones gravadas y no gravadas, por tanto el crédito fiscal debe aplicarse el sistema de prorrata de dicho crédito, según el artículo 6, numeral 6 del Reglamento de la Ley del IGV.

No están afectas al impuesto predial cuando el local es propiedad de la institución educativa y reconocida debidamente.

Como se ve, las IEP, están exoneradas del pago de IGV, y en el caso de ser asociaciones o fundaciones, también están exentas del pago de Renta, pero esto, no las exime de presentar mes a mes sus Declaraciones Juradas de estos impuestos, que es el PDT 621, en el cual cumple una función informativa, y de si encontrarse obligadas al pago de Renta cumplir con el Tributo.

Lo primero, ante todo, es determinar, todas las Obligaciones Tributarias que deben cumplir, lo cual se debe determinar, en el plan de trabajo, o en el Manual de Funciones, del área encarada, el problema se suscita, cuando no existe una manual, o no existe esta área de tributación en las Instituciones cual hará que las Institución estén expuestas a riesgos, a constantes equivocaciones en materia tributaria, causando incomodidades entre el personal, clientes y proveedores, y repercutiendo en la SUNAT, pues debido a tantas contingencias, puede ser fiscalizada por la Administración Tributaria.

La falta de una conciencia tributaria en la Gestión de las Institución es un principal problema, el cual da como resultado estas contingencia tributarias, pues no existe preocupación, por parte del personal que la conforma, contaste disentimiento, y poco entendimiento de las normas que debe cumplir, tanto la Institución como también el personal que

labora en ella, pues ellos por ser personas naturales, no están exentas de cumplir con sus obligaciones tributarias si es que las tienen, además existen tantos informes de que una Cultura Tributaria, ayuda al progreso del país, como es el Informe de (Dulio Leonidas, 2011), que creando una Conciencia Tributaria ayudaría al crecimiento económico y desarrollo del Perú, y debería ser tratado desde la raíz, inculcando valores éticos a la sociedad, implementando estos conceptos desde la Educación Básica, rubro, que en el presente trabajo se tomó. Esto debería ser un proyecto a mediano y largo plazo, que deberán verse los resultados en aproximadamente unos cuarenta años, pero se quedara satisfechos de haber participado activamente de estas medidas, que sin duda ayudaría a próximas creaciones de Instituciones Educativas o Empresas, que no tendría problemas con su Gestión, por una falta de Control Tributario Preventivo.

En la actualidad tenemos el desarrollo sorprendente de la tecnología, y la Administración Tributaria, no se queda atrás, como personas, podemos acudir a los Centros de Orientación, o ingresar a su Portal de Internet, mediante una computadora o en nuestros celulares, pero si no conocemos los conceptos básicos, estos procedimientos se nos hace muy engorroso, y echamos la culpa, que son muy difíciles, aquí vemos otra causa de la falta de Conciencia Tributaria, pues tenemos a nuestra disposición las Obligaciones y sanciones tributarias, que cualquier tipo de entidad debe cumplir, así que en conclusión, no existe motivos

suficientes, para que las entidades entren en incumplimiento, pues esto se debe a una deficiente gestión, que desde un primer momento se estableció en la entidad. Problema que, en el transcurso de los años, se espera que cambie para bien, y tenga un progreso positivo en nuestro país.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Control Tributario Preventivo

a) Normas

1. (Committee of Sponsoring Organizations of the Tread, 2013)

COSO

“El control interno es un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.

Componentes Del Control Interno Según Coso:

- I. Ambiente de Control: Consiste en el establecimiento de un entorno que estimule la actividad del personal con respecto al control de sus actividades. Abarca el talante de una organización y establece la base de cómo el personal de la entidad percibe y trata los riesgos, incluyendo la

filosofía para su gestión, el riesgo aceptado, la integridad y valores éticos y el entorno en que se actúa.

- II. Establecimiento de objetivos: Los objetivos deben existir antes de que la dirección pueda identificar potenciales eventos que afecten a su consecución. La gestión de riesgos corporativos asegura que la dirección ha establecido un proceso para fijar objetivos y que los objetivos seleccionados apoyan la misión de la entidad y están en línea con ella, además de ser consecuentes con el riesgo aceptado.
- III. Identificación de eventos: Los acontecimientos internos y externos que afectan a los objetivos de la entidad deben ser identificados, diferenciando entre riesgos y oportunidades. Estas últimas revierten hacia la estrategia de la dirección o los procesos para fijar objetivos.
- IV. Evaluación de Riesgos: La gerencia establece objetivos generales y específicos e identifica y analiza los riesgos de dichos objetivos. Los riesgos se analizan considerando su probabilidad e impacto como base para determinar cómo deben ser gestionados y se evalúan desde una doble perspectiva, inherente y residual.
- V. Respuesta al riesgo: La dirección selecciona las posibles respuestas - evitar, aceptar, reducir o compartir los riesgos - desarrollando una serie de acciones para alinearlos con el riesgo aceptado y las tolerancias al riesgo de la entidad.
- VI. Actividades de Control: Las políticas y procedimientos se establecen e implantan para ayudar a asegurar que las respuestas a los riesgos se

llevan a cabo eficazmente. Son aquellas que realizan la gerencia y demás personal de la organización para cumplir diariamente con las actividades asignadas.

VII. Información y Comunicación: La información relevante se identifica, capta y comunica en forma y plazo adecuado para permitir al personal afrontar sus responsabilidades. Una comunicación eficaz debe producirse en un sentido amplio, fluyendo en todas direcciones dentro de la entidad. Para poder controlar una entidad y tomar decisiones correctas respecto a la obtención, uso y aplicación de los recursos, es necesario disponer de información adecuada y oportuna.

VIII. Supervisión y Monitoreo: La totalidad de la gestión de riesgos corporativos se supervisa, realizando modificaciones oportunas cuando se necesiten. Esta supervisión se lleva a cabo mediante actividades permanentes de la dirección, evaluaciones independientes o ambas actuaciones a la vez. Proceso diseñado para verificar la vigencia, calidad y efectividad del sistema de control interno de la entidad.

b) Leyes

1. (Constitucion Política del Perú, 1993)

Artículo 19°. - Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de Inafectacion de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen

resultados de un diagnóstico, de las características de los estudiantes y las necesidades específicas de aprendizaje. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional.

c) Reglamento Interno (RI).- Es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral (pedagógico, institucional y administrativo) de la Institución o Programa Educativo y de los distintos actores, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de otros instrumentos de planeación local y regional y de las normas legales vigentes. Establece pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

d) Plan Anual de Trabajo (PAT).- Es un instrumento de gestión, derivado del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa y del Informe de Gestión Anual de la Dirección del año anterior. Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa o Programa, en actividades y tareas que se realizan en el año.

Para la aprobación del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, en las Instituciones y Programas Educativos públicos, se solicitará la opinión del Consejo Educativo Institucional.

Una vez aprobados el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y el Proyecto Curricular de Centro, se remiten, para conocimiento

de la Unidad de Gestión Educativa Local, solamente la primera vez o cuando sean modificados.

e) Informe de Gestión Anual

Es el instrumento de gestión que registra los logros, avances, dificultades en la ejecución del Plan Anual de Trabajo y aplicación del Reglamento Interno, así como las recomendaciones para mejorar la calidad del servicio educativo. Es producto de la autoevaluación de la institución y sirve de diagnóstico para el Plan Anual de Trabajo del año lectivo siguiente.

En las Instituciones y Programas Educativos públicos, contiene la rendición de cuentas de la ejecución de su presupuesto anual.

Cada Institución Educativa o Programa eleva un solo informe de gestión anual a la Unidad de Gestión Educativa Local. Los de las Instituciones Educativas que pertenecen a una Red educativa rural sirven de insumo para la elaboración del informe de gestión anual de la Red.

2.5 Marco Conceptual

1. Administración Tributaria

Es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas dotada de personería de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

2. Bancarización

Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

3. Beneficio Tributario

Son medidas que permiten, según el caso, hacer menos pesada las cargas tributarias que son, generalmente, por un tiempo determinado para, por ejemplo, promover inversiones.

4. Comprobante de Pago

Es todo documento que acredite la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

5. Contribuyente

Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

6. Control Tributario

Comprende el plan de la organización y todos los métodos, procedimientos, políticas, normas, y los registros contables que están relacionados principalmente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7. Declaraciones Juradas

Es un documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos o beneficios de las actividades obtenidas.

8. Deduciones

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar.

9. Exoneración

Es cuando el hecho económico si está contemplado en la ley como generador de una obligación tributaria, pero por razones sociales, económicas etc., La propia norma establece de manera temporal, que dichos hechos no generaran imposición.

10. Inafectación

Es cuando el hecho económico no está contemplado en la ley, como generador de una obligación tributaria.

11. Incentivo Tributario

El hecho acaecido en la realidad si origina el nacimiento de la obligación tributaria, pero el legislador, con el propósito de incentivar el desarrollo de ciertas actividades o sectores económicos decide que el pago sea reducido.

12. Institución Educativa

Escuela es el nombre genérico de cualquier centro docente, centro de enseñanza, centro educativo, colegio, institución educativa o centro de participación; es decir, toda institución que imparta educación o enseñanza.

13. Funciones Contables

La contabilidad, siendo un sistema que permite llevar el control de todas las transacciones de una organización.

14. Funciones Tributarias

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, según la legislación peruana, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración.

15. Gestión

Es la acción de gestionar y administrar una actividad profesional destinado a establecer los objetivos y medios para su realización, con el fin de elaborar la estrategia del desarrollo y a ejecutar la gestión del personal.

16. I.E.P.

Institución Educativa Particular

especial de afectación para determinados bienes. Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley. La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios. Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

2. (Cronograma de Obligaciones Mensuales, 2014)

Tabla 1: Cronograma de Obligaciones Mensuales 2015

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Ene-15	13 Feb	16 Feb	17 Feb	16 Feb	19 Feb	20 Feb	09 Feb	10 Feb	11 Feb	12 Feb	23 Feb
Feb-15	13 Mar	16 Mar	17 Mar	16 Mar	19 Mar	20 Mar	09 Mar	10 Mar	11 Mar	12 Mar	23 Mar
Mar-15	16 Abr	17 Abr	20 Abr	21 Abr	22 Abr	23 Abr	10 Abr	13 Abr	14 Abr	15 Abr	24 Abr
Abr-15	15 May	18 May	19 May	20 May	21 May	22 May	11 May	12 May	13 May	14 May	25 May
May-15	12 Jun	15 Jun	16 Jun	17 Jun	18 Jun	19 Jun	08 Jun	09 Jun	10 Jun	11 Jun	22 Jun
Jun-15	14 Jul	15 Jul	16 Jul	17 Jul	20 Jul	21 Jul	08 Jul	09 Jul	10 Jul	13 Jul	22 Jul
Jul-15	14 Ago	17 Ago	18 Ago	19 Ago	20 Ago	21 Ago	10 Ago	11 Ago	12 Ago	13 Ago	24 Ago
Ago-15	14 Set	15 Set	16 Set	17 Set	18 Set	21 Set	08 Set	09 Set	10 Set	11 Set	22 Set
Set-15	15 Oct	16 Oct	19 Oct	20 Oct	21 Oct	22 Oct	09 Oct	12 Oct	13 Oct	14 Oct	23 Oct
Oct-15	13 Nov	16 Nov	17 Nov	18 Nov	19 Nov	20 Nov	09 Nov	10 Nov	11 Nov	12 Nov	23 Nov
Nov-15	15 Dic	16 Dic	17 Dic	18 Dic	21 Dic	22 Dic	09 Dic	10 Dic	11 Dic	14 Dic	23 Dic
Dic-15	15 Ene	18 Ene	19 Ene	20 Ene	21 Ene	22 Ene	11 Ene	12 Ene	13 Ene	14 Ene	25 Ene

Resolución de Superintendencia N°376-2014 SUNAT

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional.

3. (Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, 1992)

Artículo 2°.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada, para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa.

Artículo 4°.- Las Instituciones Educativas Particulares, deberán organizarse jurídicamente bajo cualquiera de las formas previstas en el derecho común y en el régimen societario, incluyendo las de asociación civil, fundación, cooperativas, empresa individual de responsabilidad limitada y empresa unipersonal.

Capítulo II Disposiciones Tributarias

Artículo 11°.-Las Instituciones Educativas Particulares se regirán por las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta. Para tal efecto, se entiende por Instituciones Educativas Particulares aquellas referidas en el segundo párrafo del Artículo 1° y en el Artículo 4° de la presente Ley, siempre que no estén comprendidas en alguno de los volúmenes de la Ley General del Presupuesto de la República.

Artículo 12°.-Para efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 19° de la Constitución Política del Perú, la utilidad obtenida por las Instituciones Educativas Particulares será la diferencia entre los ingresos totales obtenidos por éstas y los gastos necesarios para producirlos y mantener su fuente, constituyendo la renta neta. A fin de la determinación

del impuesto a la Renta correspondiente se aplicarán las normas generales del referido Impuesto.

Artículo 13°. -Las Instituciones Educativas Particulares, que reinviertan total o parcialmente su renta reinvertirle en sí mismas o en otras Instituciones Educativas Particulares, constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 28% (A partir de 2015) del monto reinvertido. La reinversión sólo podrá realizarse en infraestructura y equipamiento didáctico, exclusivos para los fines educativos y de investigación que corresponda a sus respectivos niveles o modalidades de atención, así como para las becas de estudios. Mediante Decreto Supremo se aprobará la relación de bienes y servicios que serán materia del beneficio de reinversión.

4. (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, 2004)

Artículo 3°. - Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

Artículo 4°.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de cinco mil nuevos soles (S/. 5,000) o mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500).

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la

Superintendencia de Banca y Seguros el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 5.- Medios de Pago

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

Depósitos en cuentas.

Giros.

Transferencias de fondos.

Órdenes de pago.

Tarjetas de débito expedidas en el país.

Tarjetas de crédito expedidas en el país.

Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

5. (Financiamiento a través de la Factura Comercial, 2011)

La Ley N° 29623 es la ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial, y está vigente desde el 5 de junio de 2011.

Tal como lo menciona el artículo 3 de la Ley 29623, La factura negociable, además de la información exigida por la SUNAT, requiere la siguiente información mínima, indicada en los literales desde la a – h.

La denominación de FACTURA NEGOCIABLE. (Necesariamente impresa).

Firma y domicilio del proveedor del bien o servicio, es decir de quien emite el comprobante.

Domicilio del adquirente del bien o usuario del servicio.

Fecha de vencimiento: De acuerdo a las formas de vencimiento señaladas en el punto 3 si en la factura negociable no apareciera la fecha de vencimiento, se entiende que éste ocurrirá a los 30 días calendarios siguientes a la fecha de emisión.

El monto total o parcial pendiente de pago por el adquirente del bien o servicio es el monto del crédito que la factura negociable representa.

La fecha de pago del monto señalado en el literal e). Este puede ser por el monto total o por las cuotas. En el segundo caso se deberá señalar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas.

La fecha y constancia de recepción de la factura, así como de los bienes o servicios prestados.

Leyenda COPIA TRANSFERIBLE – NO VÁLIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS. (Necesariamente impresa).

En caso que la Factura Negociable, no cuente con esta información, pierde su calidad de título valor, pero la factura comercial o recibo por honorarios conserva su calidad de comprobante de pago.

Si la factura negociable tiene documentos anexos, serán válidos sólo para el o los obligados que hayan admitido por escrito y firmado dicho documento anexo. Para tal efecto se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 27287: Ley de Títulos Valores¹.

Toda factura negociable, podrá incorporar las cláusulas ordinarias y especiales previstas y permitidas en la Ley N° 27287: Ley de Títulos Valores, tomando en cuenta siempre las limitaciones previstas en la Ley N° 29623 y en su Reglamento (Decreto Supremo 047 – 2011 – EF).

6. (Reglamento de Comprobante de Pago, 1999)

Artículo 1º.- Definición De Comprobante De Pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Artículo 2º.- Documentos Considerados Comprobantes De Pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

7. (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias-SPOT, 2012)

Artículo 2° Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

2.1 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

2.2 La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso

constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;

- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

Artículo 4°. - Monto del depósito

4.1 El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- a) Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema.
Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje.
- b) Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.

- c) Un monto fijo determinado, entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes, número de asientos y capacidad de carga, el mismo que podrá ser de aplicación por cada garita o punto de peaje que se encuentre bajo la competencia de las Administradoras de Peaje, según lo establezca la SUNAT, tratándose del servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.

Artículo 5° Sujetos obligados a efectuar el depósito

5.1 Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

- a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7°.

Artículo 7° Momento para efectuar el depósito

El depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- 7.1 Tratándose de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo

ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

a) En el caso de la venta de bienes muebles:

a.1) Con anterioridad al traslado del bien fuera del Centro de Producción.

a.2) Con posterioridad a la recepción del bien por parte del adquirente, dentro del plazo que señale la SUNAT.

a.3) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que establezca la SUNAT.

a.4) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor.

b) En el caso de la prestación de servicios:

b.1) Con anterioridad a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado por la SUNAT.

b.2) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.

b.3) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.

c) En el caso de la primera venta de inmuebles:

c.1) Hasta la fecha del pago parcial o total.

c.2) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.

Artículo 12° Sanciones

12.1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

12.2. En el caso de las infracciones que a continuación se detallan:

Tabla 2: Infracciones y sanciones del Sistema SPOT

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

Los ingresos que se obtengan por aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo constituyen ingresos del Tesoro Público.

8. (Texto Unico Ordenado del Código Tributario, 2013)

Con referencia al cumplimiento de llevado de Libros Contables, infracciones por incumplimiento de estos y presentación de declaraciones, se presenta los siguientes artículos:

Libro II Capitulo II: Facultades de determinación y fiscalización

Art 62 Facultad De Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de Inafectacion, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

Inciso 16

La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

El procedimiento para su autorización será establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. A tal efecto, podrá delegarse en terceros la legalización de los libros y registros antes mencionados.

Asimismo, la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia señalará los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos en que deberán ser llevados los libros y registros mencionados en el primer párrafo, salvo en el caso del libro de actas, así como establecer los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones.

(72) Tratándose de los libros y registros a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, la Sunat establecerá los deudores tributarios obligados a llevarlos de manera electrónica o los que podrán llevarlos de esa manera.

Libro IV Capítulo I: Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 175°.- Infracciones Relacionadas Con La Obligación De Llevar Libros Y/O Registros O Contar Con Informes U Otros Documentos

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por

Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.

- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micros archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

Artículo 176°.- Infracciones Relacionadas Con La Obligación De Presentar Declaraciones Y Comunicaciones

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

9. (Reglamento de la Ley I.R., 1994)

Artículo 44º.-Declaracion Jurada que deben presentar los trabajadores a su empleador

a). Los trabajadores que perciban remuneraciones consideradas de quinta categoría quedan obligados a presentar a su empleador y éste a exigirles

una declaración jurada en la que conste los créditos a que tienen derecho de acuerdo a las siguientes normas:

Se presentará en formatos cuyo modelo publicará la SUNAT.

Los trabajadores que se encuentren prestando servicios al inicio del ejercicio gravable la presentarán dentro de los quince (15) primeros días del citado ejercicio.

Los trabajadores que ingresen con posterioridad al inicio del ejercicio gravable la presentarán dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la fecha de ingreso.

Cuando los créditos consignados en la declaración jurada a que se refiere el artículo experimenten variación, los trabajadores deberán actualizarla dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en el que se produzca el hecho que origina la variación.

Aquéllos que perciban dos o más remuneraciones de quinta categoría deberán presentarla ante el empleador que pague la remuneración de mayor monto, incluyendo la información referente a las remuneraciones percibidas de otros empleadores para que éste las acumule y efectúe la retención correspondiente. En el mes en que dichas remuneraciones varíen, el trabajador está obligado a informar de tal hecho al empleador que efectúa la retención, quien las considerará para el cálculo de la retención correspondiente

Copia de dichas declaraciones juradas debidamente recepcionado deberá ser entregada por el trabajador a sus otros empleadores, a efecto de que no se practique las retenciones a que estuviesen obligados.

El incumplimiento por parte de los trabajadores a la presentación de la declaración jurada a que se refiere este artículo no exime al empleador de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes a las remuneraciones que él abone.

Artículo 45°.- Certificado de rentas y retenciones, y certificado de percepciones

Tratándose de retenciones por rentas del trabajo

Los agentes de retención de rentas de cuarta y quinta categorías, deberán entregar al perceptor de dichas rentas, antes del 1 de marzo de cada año, un certificado de rentas y retenciones, en el que se deje constancia, entre otros, del importe abonado y del Impuesto retenido correspondiente al año anterior.

Tratándose de rentas de quinta categoría, cuando el contrato de trabajo se extinga antes de finalizado el ejercicio, el empleador extenderá de inmediato, por duplicado, el certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el período trabajado en el año calendario. La copia del certificado deberá ser entregada por el trabajador al nuevo empleador.

En dicho certificado no deberán incluirse los importes correspondientes a remuneraciones percibidas que sean consideradas dividendos, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de los incisos n) y ñ) del artículo 37° de la Ley.

10. (TUO de la Ley de Impuesto general a las ventas e, 1999)

ARTÍCULO 5°.- Operaciones Exoneradas

Están exoneradas del Impuesto General a las Ventas las operaciones contenidas en los Apéndices I y II.

En dicho Anexo I se señala como servicios infectos los siguientes:

Numeral 1: Servicios educativos vinculados a la preparación inicial, primaria, secundaria, superior, especial, ocupacional, entre otros. Incluye: derechos de inscripción, matrículas, exámenes, pensiones, asociaciones de padres de familia, seguro médico educativo y cualquier otro concepto cobrado por el servicio educativo.

Numeral 3: Actividades de bibliotecas, hemerotecas, archivos, museos, cursos, seminarios, exposiciones, conferencias y otras actividades educativas complementarias al servicio de enseñanza.

2.4.2 Gestión de Instituciones Educativas

1. (Constitucion Política del Perú, 1993)

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de

enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 16°.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Artículo 58°.- Economía Social de Mercado

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura

Artículo 59°.- Rol Económico del Estado

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier

desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Artículo 60°.- Pluralismo Económico

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

2. (Ley General de la Educacion, 2003)

En el Título I Fundamentos Y Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3. (Ley de Promoción de la Inversion en la Educacion, 1992)

Artículo 1°.- La presente Ley establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la

cobertura. Sus normas se aplican a todas las Instituciones Educativas Particulares en el territorio nacional, tales como centros y programas educativos particulares, cualquiera que sea su nivel o modalidad, institutos y escuelas superiores particulares, universidades y escuelas de posgrado particulares y todas las que estén comprendidas bajo el ámbito del sector Educación.

Artículo 6°.-El personal docente y los trabajadores administrativos de las Instituciones Educativas Particulares, bajo relación de dependencia, se rigen exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 8°.-El Ministerio de Educación registra el funcionamiento de los centros educativos a que se refiere la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. Autoriza el funcionamiento de los institutos y escuelas superiores particulares. Las universidades y las escuelas de postgrado particulares, son autorizadas de acuerdo a ley. El Ministerio de Educación supervisa el funcionamiento y calidad de la educación de todas las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, dentro del marco de libertad de enseñanza, pedagógica y de organización que establecen la Constitución y las leyes. Para efectos de registro, acreditación, autorización y supervisión que realice el Ministerio de Educación, podrá contar con el concurso de entidades especializadas. Sólo el Ministerio de Educación autoriza el cierre o clausura de las instituciones educativas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 10°.-El Ministerio de Educación puede imponer sanciones administrativas a las Instituciones Educativas Particulares bajo su supervisión por infracción de las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan, siéndoles aplicable lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 26549. Las sanciones son aplicadas en función a la gravedad de las infracciones, de acuerdo con la siguiente escala: a) Infracciones Leves: Amonestación o multa no menor a 1 IUT ni mayor a 10 UIT. b) Infracciones Graves: Multa no menor de 10 UIT ni mayor de 50 UIT. c) Infracciones Muy Graves: Multa no menor de 50 IUT hasta 100 UIT, suspensión o clausura. Los incisos precedentes sustituyen los establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 26549. El Reglamento de Infracciones y Sanciones es aprobado por Decreto Supremo.

4. (Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, 2005)

Artículo 1.- Finalidad y alcance

El presente reglamento norma la Gestión del Sistema Educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Se aplica a las instancias de gestión educativa descentralizada: Instituciones Educativas (IIEE) y Programas Educativos públicos de los niveles y modalidades de la etapa de Educación Básica y de la Educación Técnico-Productiva; Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Ministerio de Educación

(MED). En lo que corresponda, se aplica también a las Instituciones Educativas y Programas Educativos privados.

Artículo 2.- Características de la gestión

Las principales características de la gestión del Sistema Educativo son las siguientes:

Es descentralizada, porque se realiza en cada instancia de gestión y articula las acciones del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, de acuerdo a las competencias que la ley les asigna, respetando sus autonomías en sus ámbitos de jurisdicción.

Es simplificada y flexible, porque favorece la fluidez de los procesos y procedimientos de trabajo y permite que el sistema educativo se adapte a la diversidad de necesidades de aprendizaje y socialización de los estudiantes de todas las regiones.

Es participativa y creativa, porque la sociedad interviene en forma organizada, democrática e innovadora, en la planificación, organización, seguimiento y evaluación de la gestión en cada una de las instancias de gestión descentralizada del sistema educativo, por intermedio de su respectivo Consejo Educativo Institucional (CONEI), Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) y otras organizaciones de la comunidad educativa.

Está centrada en los procesos de aprendizaje y socialización de los estudiantes.

Es formativa porque contribuye al desarrollo de los integrantes de la comunidad educativa y se basa en la comunicación y transparencia.

Es unitaria, sistémica y eficaz porque la gestión de cada instancia se articula con las otras y tiende al logro de sus objetivos.

Es integral, porque comprende las dimensiones pedagógica, institucional y administrativa de la gestión educativa.

Artículo 5.- Prioridad por la calidad y equidad

Las Instituciones y Programas Educativos, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación actualizan permanentemente la información sobre la realidad de los estudiantes e identifican situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole, elaborando y desarrollando estrategias intersectoriales que permitan superarlas.

Las Instituciones y Programas Educativos contarán con su proyecto curricular de centro, procesos pedagógicos definidos, materiales educativos y programas de capacitación permanente del docente, adecuados a sus necesidades y a las características diversas de los alumnos, orientados a la mejora de la calidad de la educación.

Artículo 9.- Transparencia en la gestión educativa

Las Instituciones Educativas, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Direcciones Regionales de Educación y el Ministerio de Educación desarrollan una gestión educativa transparente, en concordancia con el Código de ética de la función pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La capacitación sobre gestión y ética pública para docentes y empleados públicos.
- La publicación, a través de la página web, pizarras o carteles, de las plazas presupuestadas vacantes de las Instituciones y Programas Educativos públicos al inicio del año, para ser cubiertas por contrato, previa selección mediante concurso público.
- La evaluación sistemática, objetiva, integral y permanente del personal
- La publicación en las Instituciones o Programas Educativos, sobre la captación, uso y estado de cuenta de los recursos propios.
- Las medidas de simplificación de procedimientos y tiempo de duración de los mismos.
- La transparencia en las contrataciones o nombramientos de personal administrativo y docente de su jurisdicción, así como en las contrataciones y adquisiciones estatales.

Artículo 11.- Institución Educativa

La Institución Educativa, primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo dentro de determinado nivel, modalidad, o ciclo del sistema. En ella se toman decisiones orientadas a mejorar los aprendizajes de todos los estudiantes, siguiendo los lineamientos de política y normas nacionales, regionales y locales incorporados en su Proyecto Educativo Institucional.

Tiene autonomía en la ejecución y evaluación del servicio educativo, en la elaboración de Proyecto Curricular de Centro y en la calendarización del año lectivo, dentro del marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno, está atenta a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo local.

Artículo 12.- Objetivos

Son objetivos de la Institución Educativa o Programa público o privado:

- a) Contribuir al ejercicio del derecho de los estudiantes a una educación de calidad, sin exclusiones, en razón de la diversidad de las personas.
- b) Formar ciudadanos capaces de ejercer sus deberes y derechos, de convivir en armonía con su entorno, de integrarse críticamente a la sociedad y de contribuir en la construcción de una sociedad democrática, justa e inclusiva, y en el desarrollo educativo y cultural de la comunidad.

c) Formar integralmente a los estudiantes para que utilicen sus conocimientos, desarrollen capacidades, actitudes y valores, y sean capaces de construir su proyecto de vida.

d) Promover la incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de los aprendizajes de los alumnos y de la gestión institucional.

e) Propiciar una participación de calidad de los padres, en apoyo de la gestión educativa organizando procesos de formación permanente para ellos, de modo que puedan adquirir capacidades para el buen desempeño de sus funciones.

f) Propiciar el clima institucional que coadyuve al logro de los objetivos, facilitando la interacción de los actores en un escenario de gestión democrática, armónica, ética, eficaz, y creativa, respetando el principio de autoridad.

g) Facilitar la acción del Estado para garantizar la gratuidad de la enseñanza, el acceso y la permanencia de los estudiantes en la Educación Básica o Técnico-Productiva, en las Instituciones y Programas Educativos públicos.

h) Contribuir a la articulación del sistema educativo descentralizado con el gobierno local para el desarrollo comunal.

Artículo 16.- Tipos de Instituciones por la gestión

Las instituciones Educativas son públicas o privadas, y su funcionamiento es autorizado por la Dirección Regional de Educación correspondiente, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local.

Por el tipo de gestión pueden ser:

a) Públicas de gestión directa, a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el Sector Educación, otros Sectores o Instituciones del Estado. Son gratuitas.

En este tipo se encuentran las Instituciones Educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado. Los inmuebles y bienes son de propiedad estatal, y el pago de remuneraciones es asumido por el Sector Educación u otro Sector de la Administración Pública que esté a cargo de la Institución Educativa.

b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado.

En este tipo se encuentran las Instituciones Educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas por entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora, y las remuneraciones son asumidas por el Estado.

c) De gestión privada, a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En este tipo se encuentran las Instituciones Educativas creadas por iniciativa privada.

Artículo 17.- Órganos de la Institución Educativa poli docente completa

Las Instituciones Educativas públicas poli docentes completas se organizan de manera flexible teniendo en cuenta los siguientes Órganos:

- Órgano de Dirección: Dirección y Comité Directivo.
- Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia: Consejo Educativo Institucional.
- Órgano de Asesoramiento: Consejo Académico.
- Órgano de Apoyo: Equipo Administrativo.

El Ministerio de Educación dictará las normas específicas relativas a la organización de las Instituciones y Programas Educativos de acuerdo a las características de cada nivel y modalidad.

Artículo 32.- Instrumentos de gestión.

Los instrumentos de gestión de toda Institución o Programa Educativos son:

a) Proyecto Educativo Institucional (PEI).- Es un instrumento de gestión de mediano plazo que se enmarca dentro de los Proyectos Educativos Nacional, Regional y Local.

Orienta una gestión autónoma, participativa y transformadora de la Institución Educativa o Programa. Integra las dimensiones pedagógica, institucional, administrativa y de vinculación al entorno.

Articula y valora la participación de la comunidad educativa, en función de los fines y objetivos de la Institución Educativa.

Contiene: la identidad de la Institución Educativa (Visión, Misión y Valores), el diagnóstico y conocimiento de los estudiantes a los que atiende, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.

Incluye criterios y procedimientos para la práctica de la ética pública y de la prevención y control de la corrupción en la Institución o Programa Educativo.

Las Instituciones Educativas que conforman la Red Educativa Institucional formularán el Proyecto Educativo de Red, pertinente para todas las Instituciones Educativas públicas que lo integran, sobre la base de sus objetivos e intereses comunes. Una vez aprobado, se obligan a participar y a cumplir con los acuerdos establecidos en dicho Proyecto Educativo. Es responsabilidad de los Directores de las Instituciones Educativas incluir en el Plan Anual de Trabajo de su Institución las actividades de la Red.

b) Proyecto Curricular de Centro (PCC).- Es un instrumento de gestión que se formula en el marco del Diseño Curricular Básico. Se elabora a través de un proceso de diversificación curricular, a partir de los

resultados de un diagnóstico, de las características de los estudiantes y las necesidades específicas de aprendizaje. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional.

c) Reglamento Interno (RI).- Es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral (pedagógico, institucional y administrativo) de la Institución o Programa Educativo y de los distintos actores, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de otros instrumentos de planeación local y regional y de las normas legales vigentes. Establece pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

d) Plan Anual de Trabajo (PAT).- Es un instrumento de gestión, derivado del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa y del Informe de Gestión Anual de la Dirección del año anterior. Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa o Programa, en actividades y tareas que se realizan en el año.

Para la aprobación del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, en las Instituciones y Programas Educativos públicos, se solicitará la opinión del Consejo Educativo Institucional.

Una vez aprobados el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y el Proyecto Curricular de Centro, se remiten, para conocimiento

de la Unidad de Gestión Educativa Local, solamente la primera vez o cuando sean modificados.

e) Informe de Gestión Anual

Es el instrumento de gestión que registra los logros, avances, dificultades en la ejecución del Plan Anual de Trabajo y aplicación del Reglamento Interno, así como las recomendaciones para mejorar la calidad del servicio educativo. Es producto de la autoevaluación de la institución y sirve de diagnóstico para el Plan Anual de Trabajo del año lectivo siguiente.

En las Instituciones y Programas Educativos públicos, contiene la rendición de cuentas de la ejecución de su presupuesto anual.

Cada Institución Educativa o Programa eleva un solo informe de gestión anual a la Unidad de Gestión Educativa Local. Los de las Instituciones Educativas que pertenecen a una Red educativa rural sirven de insumo para la elaboración del informe de gestión anual de la Red.

2.5 Marco Conceptual

1. Administración Tributaria

Es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas dotada de personería de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

2. Bancarización

Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

3. Beneficio Tributario

Son medidas que permiten, según el caso, hacer menos pesada las cargas tributarias que son, generalmente, por un tiempo determinado para, por ejemplo, promover inversiones.

4. Comprobante de Pago

Es todo documento que acredite la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

5. Contribuyente

Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

6. Control Tributario

Comprende el plan de la organización y todos los métodos, procedimientos, políticas, normas, y los registros contables que están relacionados principalmente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7. Declaraciones Juradas

Es un documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos o beneficios de las actividades obtenidas.

3. Deduciones

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar.

9. Exoneración

Es cuando el hecho económico si está contemplado en la ley como generador de una obligación tributaria, pero por razones sociales, económicas etc., La propia norma establece de manera temporal, que dichos hechos no generaran imposición.

10. Inafectación

Es cuando el hecho económico no está contemplado en la ley, como generador de una obligación tributaria.

11. Incentivo Tributario

El hecho acaecido en la realidad si origina el nacimiento de la obligación tributaria, pero el legislador, con el propósito de incentivar el desarrollo de ciertas actividades o sectores económicos decide que el pago sea reducido.

12. Institución Educativa

Escuela es el nombre genérico de cualquier centro docente, centro de enseñanza, centro educativo, colegio, institución educativa o centro de participación; es decir, toda institución que imparta educación o enseñanza.

13. Funciones Contables

La contabilidad, siendo un sistema que permite llevar el control de todas las transacciones de una organización.

14. Funciones Tributarias

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, según la legislación peruana, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración.

15. Gestión

Es la acción de gestionar y administrar una actividad profesional destinado a establecer los objetivos y medios para su realización, con el fin de elaborar la estrategia del desarrollo y a ejecutar la gestión del personal.

16. I.E.P.

Institución Educativa Particular

17. Impuesto a la Renta

Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.

18. Infracción Tributaria

Toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, constituye infracción sancionable, siempre que se encuentre tipificada como tal, de acuerdo con las normas del Código Tributario.

19. Preventivo

Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

20. Responsable

Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

21. Riesgo Tributario

Posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de las normas de carácter tributario pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria.

22. SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un organismo técnico especializado, adscrito al

Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional.

23. Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO III
VARIABLES E HIPOTESIS

3.1 Variables de la Investigación

- **VARIABLE INDEPENDIENTE**

El control tributario preventivo

- **VARIABLE DEPENDIENTE**

Gestión en las Instituciones Educativas Particulares

3.2 Operacionalización de Variables

Tabla 3: Operacionalización de Dimensiones y Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO	El Control Tributario Preventivo es un conjunto de procedimientos políticas, normas, leyes y registro contable que están relacionados con el cumplimiento tributario y evita riesgos por incumplimiento tributario	Identificación de las Obligaciones Tributarias	Ley de Bancarización
			Sistema de Deducciones
			Ley de Comprobante de Pago
			Declaraciones Juradas (621-PLAME)
			Pago de Impuestos según cronograma SUNAT
			Retenciones de renta de 5ta cat.
		Libros Contables	
		Riesgo por Incumplimiento Tributario	Sanciones por Incumplimiento Tributario
	Notificaciones de SUNAT Sanciones por		
VARIABLE DEPENDIENTE GESTION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES	La gestión educativa se refiere al conjunto de operaciones y actividades del manejo de recursos, que se caracteriza por una misión y visión.	Planificación	Plan de actividades
		Organización	Identificación de Funciones
		Dirección	Nivel de eficiencia y eficacia
		Control	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

3.3 Formulación de la Hipótesis

Hipótesis General

La adecuada aplicación del Control Tributario Preventivo apoya favorablemente la gestión de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

Hipótesis Específicas

La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica las obligaciones tributarias oportunamente y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo es de tipo Cuantitativo, porque según (Nuñez Flores, 2008) la característica de estos estudios, es que corresponde a los hechos, son objetivas, formulan el problema e hipótesis, sus variables se relacionan, tienen una relación causa efecto y no crean definiciones. Y es No Experimental, porque según el autor (Carrazo Diaz, 2004) sus variables carecen de manipulación intencional y no poseen grupos de control ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia. Y es de corte Transversal, porque según (Carrazo Diaz, 2004) este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo.

4.2 Diseño de la Investigación

Según la finalidad de la investigación, el diseño es una investigación aplicada, porque de acuerdo con (Carrazo Diaz, 2004) estas investigaciones se distinguen por tener propósitos inmediatos bien definidos, es decir se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. Para la

realización de este tipo de investigación se tiene los aportes previos de las teorías científicas ya producidas por la investigación básica.

Con respecto a los medios utilizados para el desarrollo del trabajo se detallan los siguientes

-Libros referidos a las variables y relacionadas

- Revistas informativas

-Normas y Leyes

Según el nivel de conocimiento, esta investigación es descriptiva y correlacional porque según (Carrazo Diaz, 2004) se identifica y descubre las características del fenómeno social en estudio y se explica cuáles son los factores han dado lugar al problema social. Además de describe características de la realidad, usando estudios comparativos, longitudinales y transversales.

4.3 Población y Muestra

Población

Está constituido por todas las Instituciones Educativas Particulares del Distrito de Jesús María en el año 2015. Contando con 67 Instituciones Educativas Particulares inscritas en registro públicos y autorizadas por la Municipalidad del Distrito para su funcionamiento.

Muestra

El tamaño de la muestra se calcula mediante la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Población (N): 67

Prevalencia (p): 0.50

Precisión (d): 0.10

Z α Bilateral: 1.96

q: 1-p: 0.50

$$n = \frac{67 \times (1.96^2) \times 0.50 \times 0.50}{(0.10^2) \times (67-1) + (1.96^2) \times 0.50 \times 0.50}$$

Obteniendo un resultado de 40 Instituciones Educativas

Dentro de la Población total (67), se encuentra divididas en

- 41 colegios
- 18 Institutos de Educación Superior y Técnica
- 8 Universidades

Por lo que, para una mayor evaluación se ha elaborado una muestra estratificada, obteniendo los siguientes resultados:

- Muestra Colegios

$$N1 = \frac{Nh}{N} \times n$$

$$41/67 \times 40 = 25$$

- Muestra Institutos

$$N2 = \frac{Nh}{N} \times n$$

$$18/67 \times 40 = 11$$

- Muestra Universidades

$$N3 = \frac{Nh}{N} \times n$$

$$8/67 \times 40 = 4$$

Para la toma del Cuestionario, a elección del investigador se tomó como mínimo dos encargados de cada Institución Educativa Particular, y entre las elecciones se pudo disponer de un Director, Administrador, Contador u otro afines a los cargos.

4.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos para correlacionar las variables dependiente e independiente.

Tabla 4: Técnicas e Instrumentos

TECNICA	INSTRUMENTOS
Encuesta	Cuestionario
Observación	Soportes contables

Elaborado por el Investigador

- La técnica de la encuesta utilizo como instrumento el cuestionario, el cual estuvo conformado por 16 preguntas relacionadas a los indicadores de cada una de las variables, con sus respectivas alternativas dicotómicas que fueron aplicadas al personal encargado de estas Instituciones Educativas Particulares.

- La técnica de la observación utilizo como instrumento los soportes contables, que estuvieron conformados por facturas, boletas tanto de compra como de venta, los medios de pago, así como las planillas de las Instituciones Educativas Particulares.

4.5 Procedimientos de recolección de datos

Para obtener la población de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María, se obtuvo información del Padrón de I.E.P. 2015 – Ugel 03.

Después de determinar la muestra y tomar mediante una elección probabilística, las Instituciones Educativas Particulares que fueron evaluadas, se procedió a realizar las siguientes acciones.

Para la toma de cuestionario, observación de soportes contables y registrar datos, se pidió autorización mediante un documento de presentación a las Direcciones de las Instituciones Educativas Particulares que fueron evaluadas.

Después que el permiso fue concebido por parte de la Dirección de estas Instituciones, se dio paso la aplicación del cuestionario a las áreas destinadas.

Previamente el cuestionario pasó por un proceso de confiabilidad en que se usó el Coeficiente de Combrash logrando un índice de 0.911.

Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicó una encuesta piloto a 20 personas entre dueño, profesional y personal técnico, contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información, obteniendo resultados óptimos.

Posteriormente se solicitó que se muestre soportes contables, para confirmar las respuestas del cuestionario, como el correcto uso de los comprobantes de pago, el cumplimiento de la bancarización y el pago de detracción de las facturas que corresponden, además del cumplimiento oportuno de pago de tributos obligados por la SUNAT para las

Instituciones Educativas Particulares, como el Impuesto a la Renta, ONP, Es salud.

4.6 Procedimientos estadísticos y análisis de datos

- Se tabulo la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 23
- Se usó el sistema Microsoft Excel, para la elaboración de cuadros y tablas estadísticas.
- Se usó Alfa de Crombach (confiabilidad del cuestionario)
- Se usó el Chi cuadrado, para probar las hipótesis.

CAPITULO V
RESULTADOS

5.1 Confiabilidad

La confiabilidad se realizó a través del indicador Alfa de Crombach.
(Anexo1)

Tabla 5 Estadísticas de Fiabilidad

Alfa de Crombach	Alfa de Crombach basada en elementos estandarizados	Nº de preguntas
,911	,912	16

Elaboración: Por el Investigador. SPSS 23

Se concluye que el instrumento es confiable pues el valor de C: 0,911 > 0,6. (0,911 es mayor a 0.60) se debe calificar la confiabilidad según (Malhotra Naresh, 1997)

5.2. Toma de Encuesta

La encuesta estuvo conformada por 16 preguntas, las cuales fueron divididas de acuerdo a las variables independiente y dependiente, que se trabajó.

Luego de obtener la población y determinar la muestra, y dentro de esta, realizar un muestro estratificado, de acuerdo al tipo de Institución Educativa Particular, que este caso es:

-Colegios

-Institutos de nivel superior

-Universidades.

Haciendo una Total de 40 Instituciones Educativas Particulares a encuestar.

Para la toma de encuesta, se tomó 2 representantes de cada una, dependiendo de cada caso, y el alcance que se tuvo, para poder tomar la encuesta a cada tipo de Institución Educativa.

Dentro de los participantes se encontró, Directores, Administradores y Contadores; claro está que en ciertas situaciones, no se pudo tener accesibilidad a la Dirección General, por lo que se tuvo que tomar otras alternativas, pero siempre cumpliendo un mínimo de dos personas por Institución Educativa.

Para un mejor análisis, se hizo una tabulación de las respuestas, de las Instituciones Educativas que se tomó, como también se adjuntó las encuestas que se tomó a los encargados (Anexo 3)

Tabla 6 Cargos de personas, que se tomó la encuesta

Tipo	Cargo
1	Director
2	Administrador
3	Contador
4	Asistente de Contabilidad
5	Tesorero
6	Otros

Tabla 7: Relación de Instituciones Educativas Particulares

N°	Tipo	Institución Educativa Particular
1	U1	Universidad Peruana de Investigación y Negocios
2	U2	Universidad Peruana de Ciencias e Informática
3	U3	Universidad Juan Bautista y Meza
4	U4	Universidad Inca Garcilazo de la Vega
5	I1	IDATUR Perú
6	I2	Santa Vicente María
7	I3	Macrotec Training Center
8	I4	Avia
9	I5	Mundo libre
10	I6	Campus AMS

11	I7	Sciences
12	I8	Esconfa Perú
13	I9	Escuela Latinoamericana de la moda
14	I10	Peruano Japonés
15	I11	Clínica de la piel-JEVIAL
16	C1	Isaac Newton Jesús María
17	C2	International High School
18	C3	Los Álamos
19	C4	Santa Erika
20	C5	Joseph and Mery Garden
21	C6	San Patricio
22	C7	Santa María de Fátima
23	C8	San Patricio
24	C9	Clinton Rodhan
25	C10	Héctor de Cárdenas
26	C11	Benjamín Franklin
27	C12	San Antonio de Padua
28	C13	Del divino Maestro
29	C14	San Clemente
30	C15	Santa María de Gracia
31	C16	Kids House
32	C17	Reina Sofía

33	C18	El Edén de Jesús María
34	C19	Jean Piaget
35	C20	Albert Einstein Jesús María
36	C21	Santa María de la Gracia
37	C22	Joseph and Mery High School
38	C23	Santa Rita de Casia
39	C24	Amigos de Jesús
40	C25	Madre Teresa Rodón

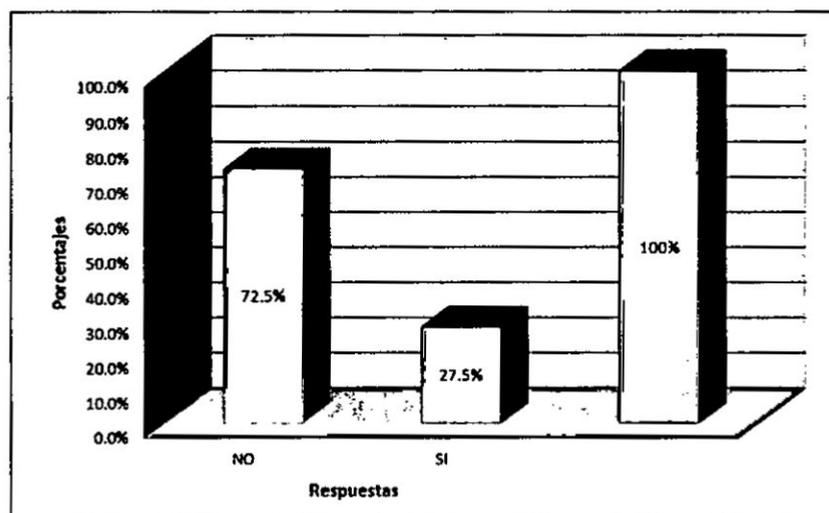
5.3. Interpretación de los Resultados

Pregunta 1 ¿En su Institución Educativa existe un control tributario preventivo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 8

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	27.5%
NO	58	72.5%

Grafica 1



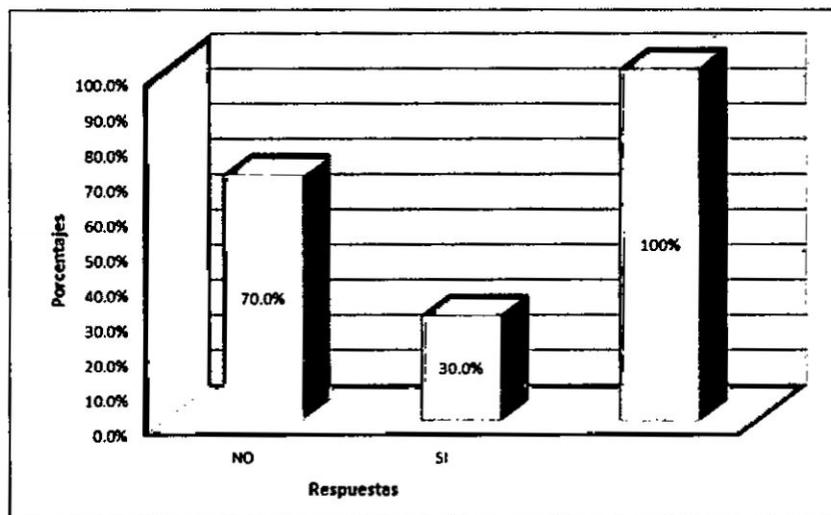
En la gráfica se observa que el 27.5% de las Instituciones existe un control tributario preventivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mientras que en el 72.5% no tiene un control tributario preventivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Pregunta 2: ¿Su Institución Educativa tiene conocimiento de las sanciones que podía tener por Incumplimiento Tributario?

Tabla 9

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	24	30%
NO	56	70%

Grafica 2



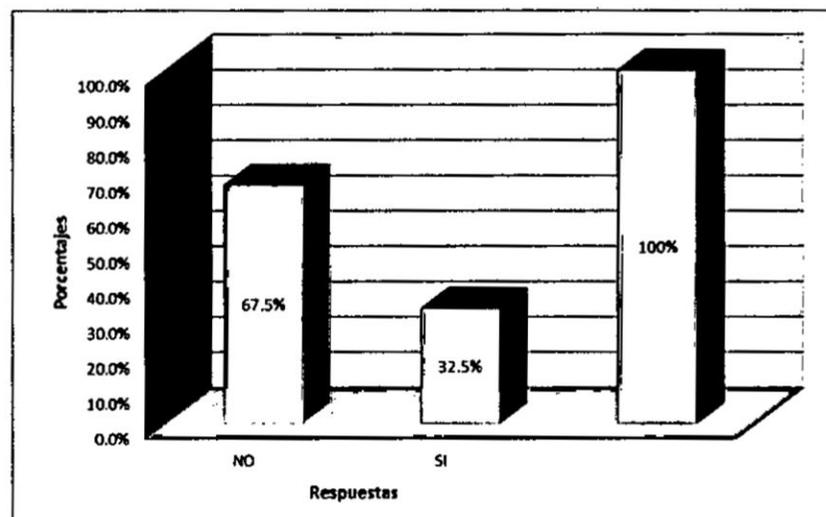
En la gráfica se observa que el 30% de las Instituciones tiene conocimiento de las sanciones que podía tener por incumplimiento tributario, mientras que en el 70% no tiene conocimiento de las sanciones que podía tener por incumplimiento tributario.

Pregunta 3: ¿Su Institución Educativa presenta oportunamente sus Declaraciones Juradas según cronograma de SUNAT?

Tabla 10

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	32.5%
NO	54	67.5%

Grafica 3



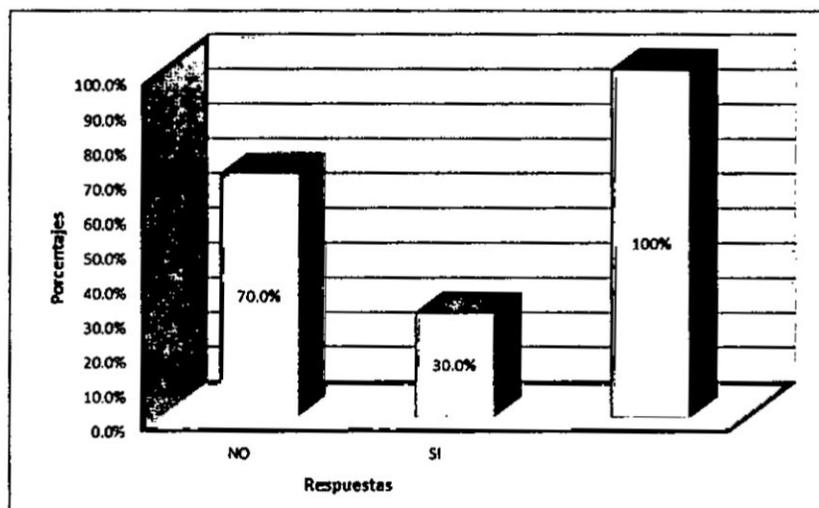
En la gráfica se observa que el 32.5% de las Instituciones si presentan oportunamente sus declaraciones juradas según cronograma de SUNAT mientras que en el 67.5% no presentan oportunamente sus declaraciones juradas según cronograma de SUNAT.

Pregunta 4: ¿Su Institución Educativa paga sus impuestos de forma oportuna según Cronograma de SUNAT?

Tabla 11

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	24	30%
NO	56	70%

Grafica 4



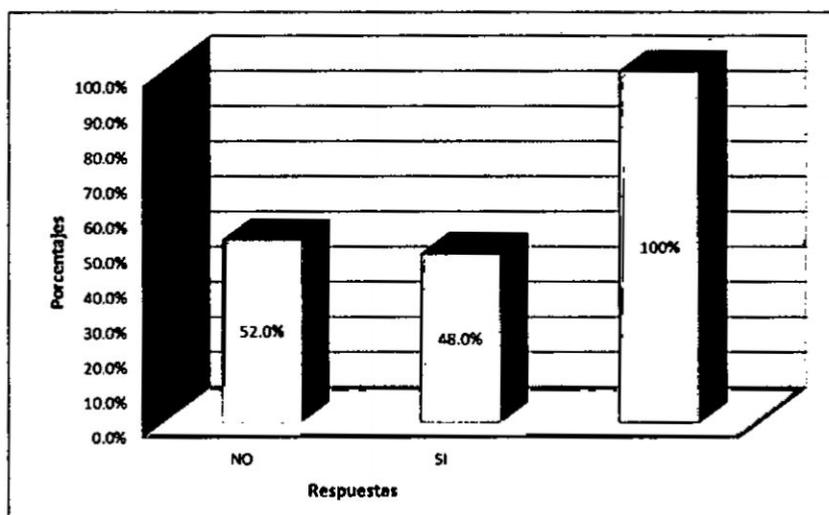
En la gráfica se observa que el 30% de las Instituciones si paga sus impuestos de forma oportuna según cronograma de SUNAT mientras que en el 70% no paga sus impuestos de forma oportuna según cronograma de SUNAT.

Pregunta 5: ¿Su Institución Educativa emite comprobantes de pago con las características establecidas por Ley de Comprobantes de Pago y de Factura Negociable?

Tabla 12

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	38	48%
NO	42	52%

Grafica 5



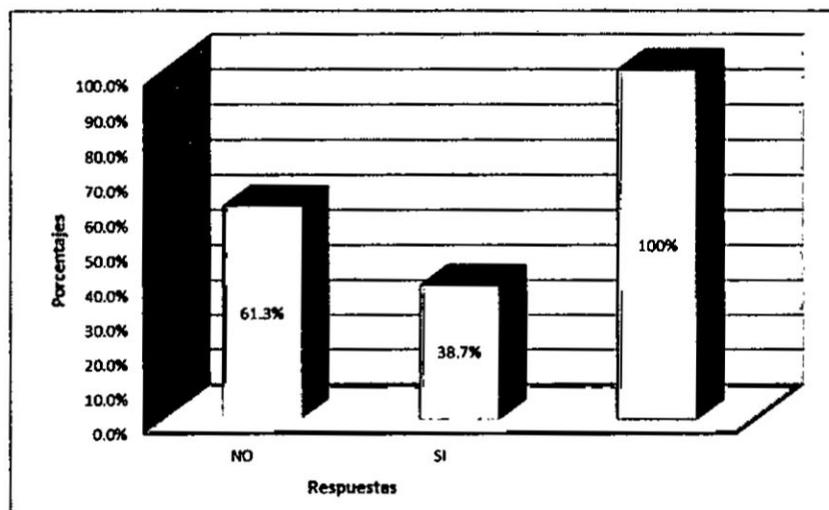
En la gráfica se observa que el 48% de las Instituciones emite comprobantes según las características establecidas por Ley de Comprobantes de Pago y Factura Negociable, mientras que en el 52% no emite comprobantes según las características establecidas por Ley de Comprobantes de Pago y Factura Negociable.

Pregunta 6: ¿Su Institución Educativa usa los medios de pago según la ley de bancarización?

Tabla 13

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	38.8%
NO	49	61.3%

Grafica 6



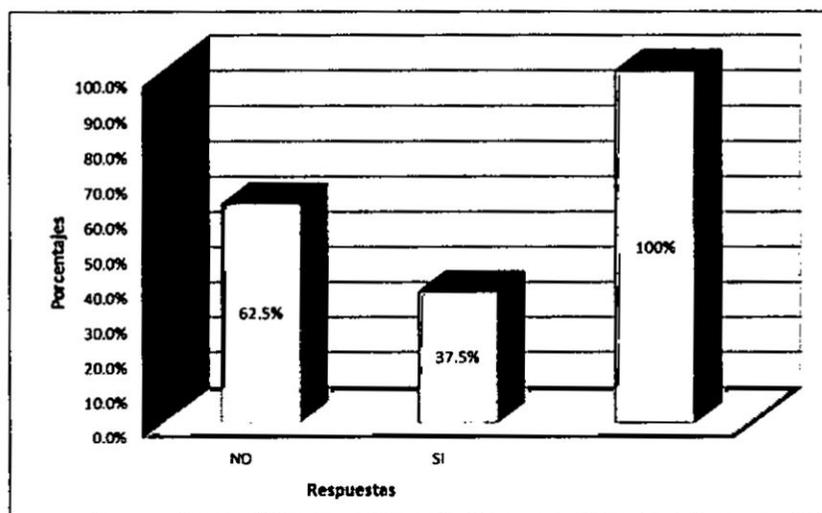
En la gráfica se observa que el 38.80% de las Instituciones usa los medios de pago según la Ley de Bancarización mientras que en el 61.30% no usa los medios de pago según la Ley de Bancarización.

Pregunta 7: ¿Su Institución Educativa verifica si el servicio prestado esta afecta al Sistema de detracciones y cumple con el depósito de detracción, según ley?

Tabla 14

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	37.5%
NO	50	62.5%

Grafica 7



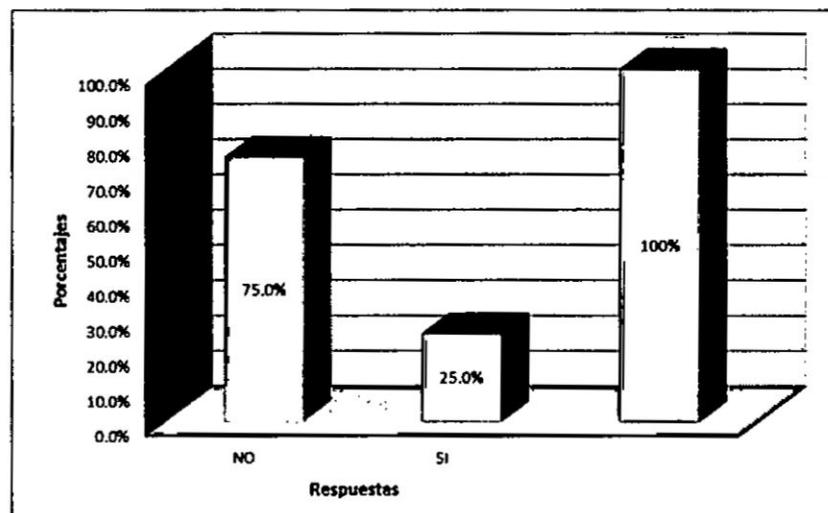
En la gráfica se observa que el 37.5% de las Instituciones verifica si el servicio prestado esta afecta al Sistema de detracciones y cumple con el depósito de detracción según ley, mientras que en el 62.5% no verifica si el servicio prestado esta afecta al Sistema de detracciones y cumple con el depósito de detracción según ley.

Pregunta 8: ¿Su Institución Educativa cumple con realizar la proyección de 5ta categoría, para el personal administrativo y docente, y determinar si está afecto a retención y se le retiene de ser el caso?

Tabla 15

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	25%
NO	75	75%

Grafica 8



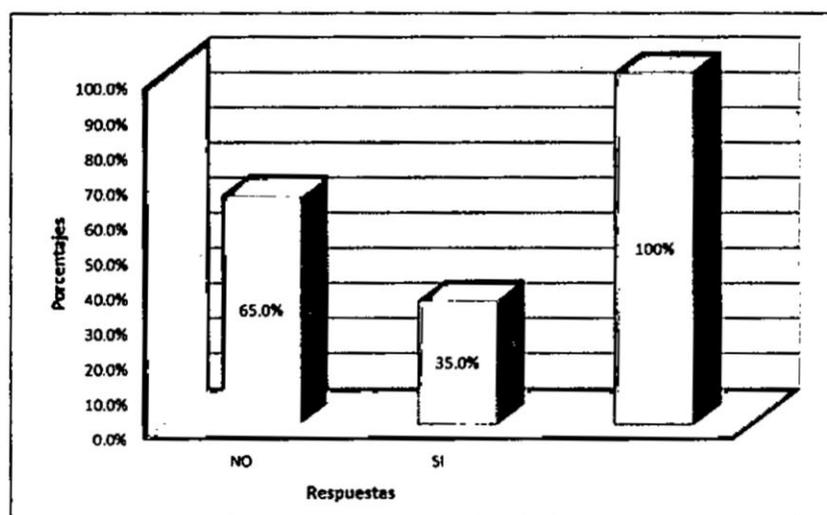
En la gráfica se observa que el 25% de las Instituciones realizar la proyección de 5ta categoría para cumplir con la retención de renta, mientras que en el 75% no realizar la proyección de 5ta categoría para cumplir con la retención de renta.

Pregunta 9: ¿Los docentes informan a su Institución Educativa, si laborar o no paralelamente en otra institución, para determinar su renta de 5ta categoría?

Tabla 16

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	24%
NO	61	76%

Grafica 9



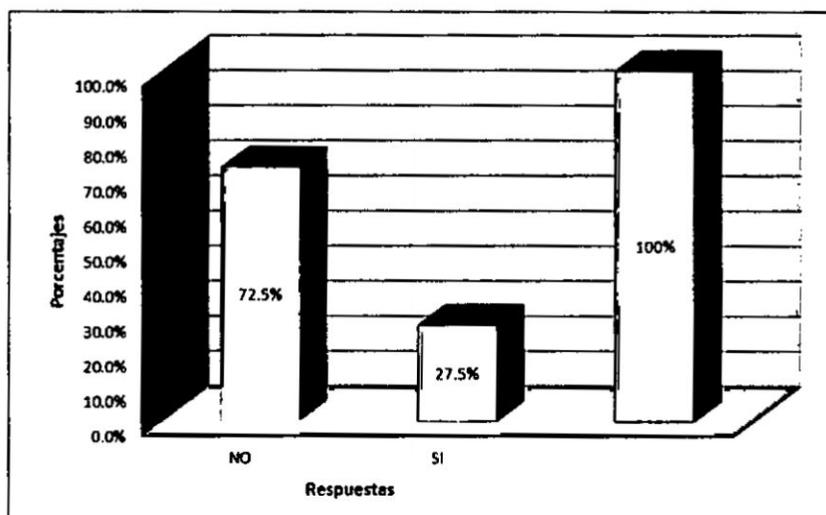
En la gráfica se observa que el 35% de las Instituciones los docentes informan al área de contabilidad o administración si laboran paralelamente en otra institución, mientras que en el 65% los docentes no informan al área de contabilidad o administración si laboran paralelamente en otra institución.

Pregunta 10: ¿Su Institución Educativa Particular cumple con llevar los libros contables y tenerlos actualizados dentro de la fecha establecida según ley?

Tabla 17

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	27.5%
NO	58	72.5%

Grafica 10



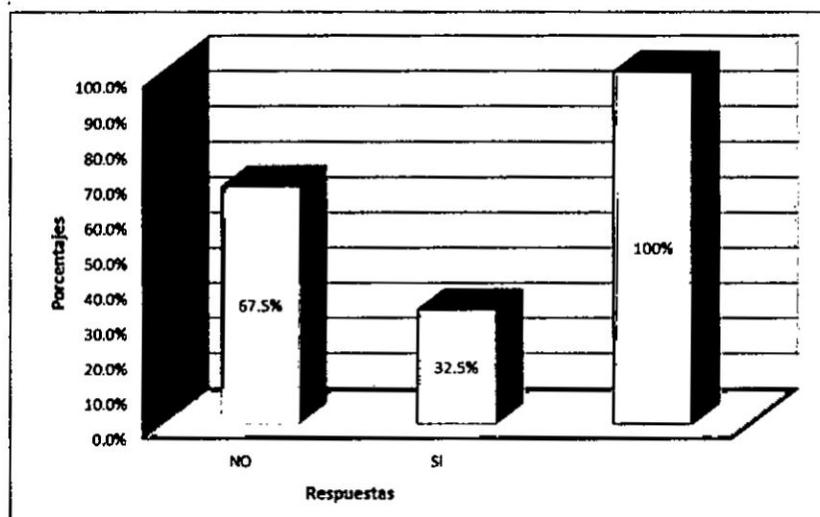
En la gráfica se observa que el 27.5% de las Instituciones cumple con llevar los libros contables actualizados, mientras que en el 72.5% no cumple con llevar los libros contables actualizados.

Pregunta 11: ¿Su institución ha sido fiscalizada alguna vez por la entidad fiscalizadora, SUNAT?

Tabla 18

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	32.5%
NO	54	67.5%

Grafica 11



En la gráfica se observa que el 32.5% de las Instituciones no ha tenido alguna notificación de sanción por SUNAT, mientras que en el 67.5% si ha tenido alguna notificación de sanción por SUNAT.

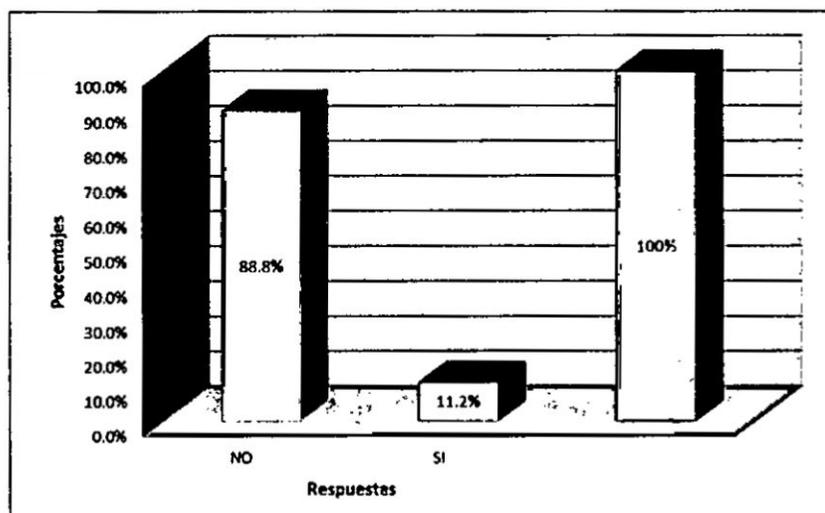
Resultados para Gestión Administrativa

Pregunta 12: ¿Dentro de la elaboración del plan de actividades para la Institución, también planifica y presupuesta los tributos que pagara su Institución Educativa durante el año?

Tabla 19

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	11.3%
NO	71	88.8%

Grafica 12



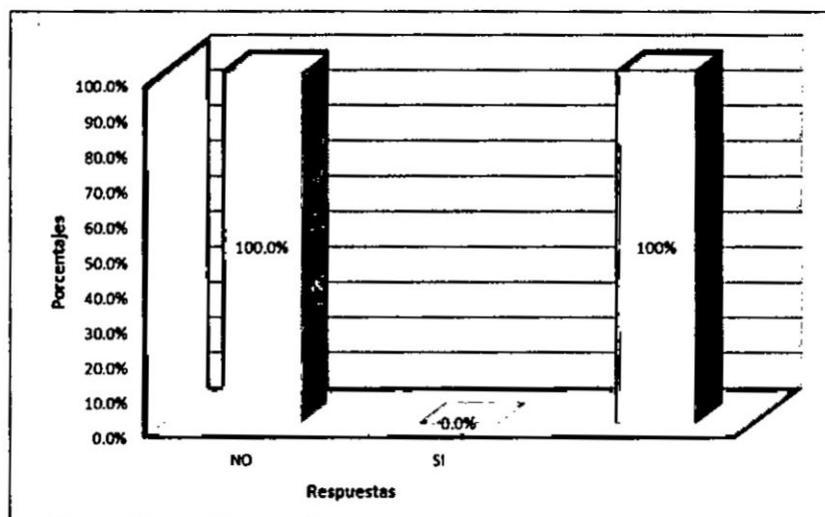
En la gráfica se observa que el 11.3% de las Instituciones mientras que en el 88.8% no tienen en su plan de actividades la planificación y presupuesto para sus impuestos durante el año,

Pregunta 13: ¿Existen en el plan de actividad de la Institución, charlas de conciencia tributaria, para la plana administrativa y docente, para el conocimiento de sus deberes con la Administración Tributaria?

Tabla 20

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
NO	80	100%

Gráfica 13



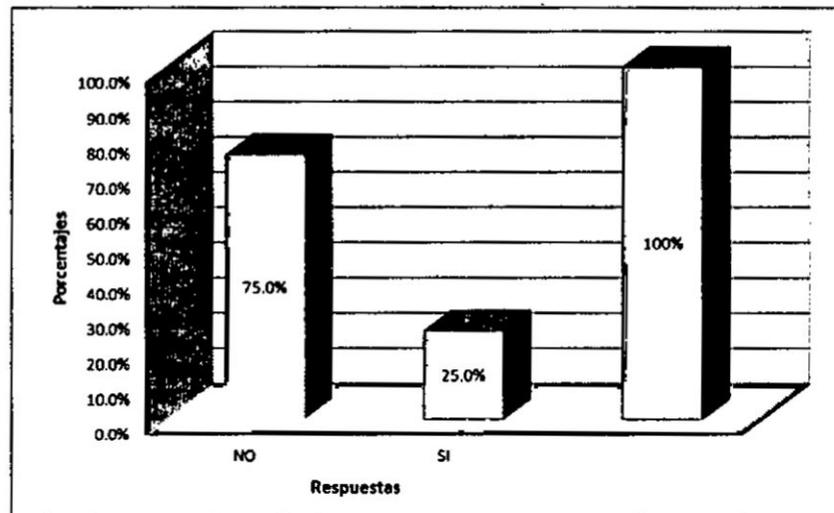
En la gráfica se observa que el 100% de las Instituciones no tienen en su plan de actividades charlas de conciencia tributaria para el conocimiento de sus deberes con la Administración Tributaria.

Pregunta 14: ¿Su Institución Educativa, cuenta con un manual donde se detalle las principales funciones con referencia a materia tributaria preventiva?

Tabla 21

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	25%
NO	60	75%

Gráfica 14



En la gráfica se observa que el 25% de las Instituciones conoce las principales funciones del área de contabilidad en referencia a materia tributaria, mientras que en el 75% no conoce las principales funciones del área de contabilidad en referencia a materia tributaria.

Pregunta 15: Usted cree que cuando la Institución Educativa Particular no tiene:

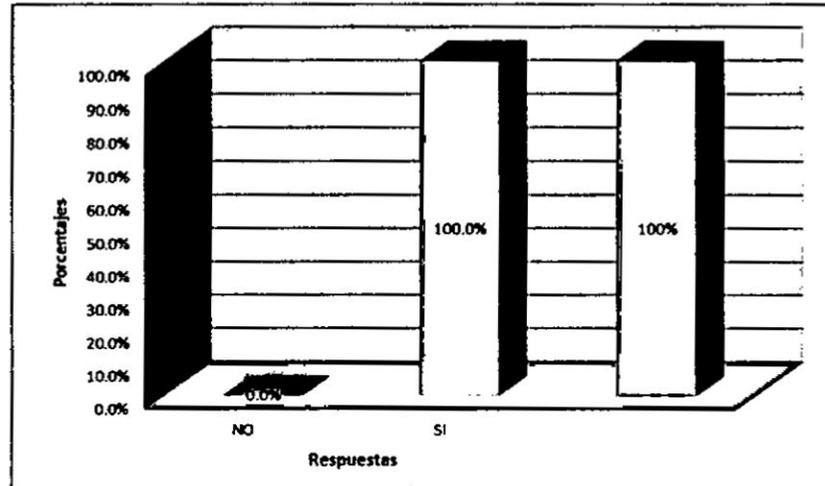
- Retrasos en pagos de impuestos.
- Declaraciones Juradas rectificatorias o sustitutivas
- Notificaciones por Sunat

¿Existe un buen nivel de eficiencia y eficacia con referencia a materia tributaria preventiva?

Tabla 22

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	80	100%

Grafica 15



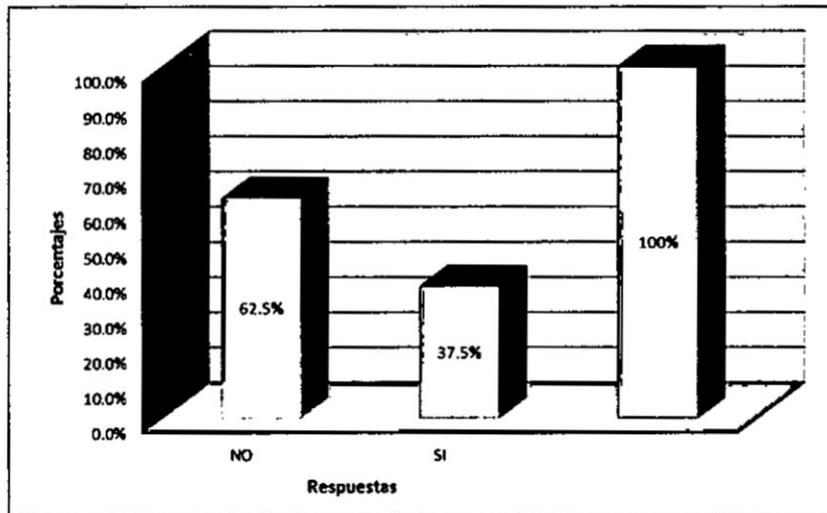
En la gráfica se observa que el 100% de las Instituciones cree que cuando no se tiene multas por impuestos, declaraciones sustitutivas y notificaciones de Sunat el área de contabilidad es eficiente y eficaz con referente a materia tributaria.

Pregunta 16: ¿Su Institución Educativa realiza un control posterior cuando se cumplieron las obligaciones tributarias mensuales y anuales?

Tabla 23

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	37.5%
NO	50	62.5%

Grafica 16



En la gráfica se observa que el 37.5% de las Instituciones el área de administración realiza un control posterior del cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y anuales, mientras que en el 62.5% de las instituciones, el área de administración no realiza un control posterior del cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y anuales.

5.4 Casos de Control Tributario Preventivo.

Durante el desarrollo del trabajo de investigación, y después de tomar las encuestas a las diferentes Instituciones Educativas Particulares de Jesús María, se presentara los siguientes casos en que el Control Tributario Preventivo identifico oportunamente las Obligaciones Tributarias, evitando así el incumplimiento de estas, para evitar causar gastos innecesarios en las Instituciones.

1. Ley de - Bancarización

Se presenta el caso de la siguiente Institución

Institución: CETPRO ESCONFA PERU

RUC: 20147578050

Dirección: Av. Nazca 364

Teléfono: 4231955

Tabla 24 Pagos que utilizaron medios de Bancarización

Fecha	Tipo	N° de Compr	Proveedor	Serv-Bien	Valor	IGV	Medio de Pago	
Enero							Cheque	Transferencia
13.01.2015	1	F021-10131	Empresa Editoria El Comercio	Publicidad	S/. 4,357.43	S/. 784.34	Scotiabank	
20.01.2015	1	F021-11067	Empresa Editoria El Comercio	Publicidad	S/. 4,227.25	S/. 760.91	Scotiabank	
Febrero								
12.02.2015	1	003-0924088	Tempano SAC	Articulos de Limpieza	S/. 3,720.00	S/. 669.60		BCP
Marzo								
17.03.2015	1	002-002407	Uniformes y Mas SAC	Uniformes	S/. 6,171.19	S/. 1,110.81	Scotiabank	
27.03.2015	1	001-000569	Ollas y Menajes SAC	Insumos para cocina	S/. 3,740.60	S/. 570.60		BBVA
Junio								
01.06.2015	1	001-003147	Koki Mark	Impresiones	S/. 3,530.00	S/. 635.40	Scotiabank	
16.06.2015	1	001-000866	BR Tecnicos SRL	Instalacion Electrica	S/. 3,783.64	S/. 681.06	Scotiabank	
Octubre								
05.10.2015	1	001-00007	HV Proyecta SRL	Instalacion de Toldo	S/. 5,600.00	S/. 1,008.00		BANBIF
07.10.2015	1	001-0024	Deco Muebles	Muebles Archivadores	S/. 4,090.00	S/. 736.20	Scotiabank	
09.10.2015	1	FB16-015112	Importaciones Hiraoka	10 PC DELL	S/. 7,453.39	S/. 1,341.61	Scotiabank	
Noviembre								
06.11.2015	1	F021-9461	Empresa Editoria El Comercio	Publicidad	S/. 4,227.25	S/. 760.91	Scotiabank	

Total	S/. 50,900.75	S/. 9,059.44
--------------	----------------------	---------------------

Fuente: Información de la Institución

Elaborado por el Investigador

La Institución, antes de pagar a sus proveedores, por la adquisición de los bienes o la prestación de servicio, cumplió con aplicar la Bancarización, realizando los pagos con Cheques a nombre de las empresas proveedoras y en otros casos, transferencias a la cuentas de los Proveedores.

Pues en el caso que las Instituciones no hubieran cumplido con esta formalidad, la consecuencia, sería que el total del IGV en el periodo 2015, que asciende a s/ 9,059.44, no se reconocería como gasto, para su Balance Anual.

2. Sistema de Detracciones

Institución: Colegio Isaac Newton

RUC: 20468643872

Dirección: Avenida Brasil N° 2309

Teléfono: 4614300

Tabla 25 Proveedores que están afectados a Detracciones

Periodo	Tipo	N° Compr	Proveedor	Servicio	Monto	Detraccion	IGV
Marzo							
26.03.2015	1	0001-00024	Phanafrio SAC	Mantenimientos	S/. 5,986.00	S/. 598.60	S/. 913.12
Abril							
21.04.2015	1	0001-0258	D,Venanci Publicista SAC	Publicidad	S/. 1,081.90	S/. 108.19	S/. 165.04
Mayo							
27.05.2015	1	0002-00089	Candela Mendoza Felix	Fabricacion de Muebles	S/. 1,520.00	S/. 152.00	S/. 231.86
Julio							
07.07.2016	1	F001-00004	D,Venanci Publicista SAC	Publicidad	S/. 4,195.70	S/. 419.57	S/. 640.02
12.07.2015	1	0002-008956	BR Tecnicos Cosntructores SRL	Instalaciones	S/. 3,889.50	S/. 155.58	S/. 593.31
Setiembre							
12.09.2015	1	0002-008970	BR Tecnicos Cosntructores SRL	Instalaciones Electricas	S/. 8,081.75	S/. 323.27	S/. 1,232.81
19.09.2015	1	0002-008976	BR Tecnicos Cosntructores SRL	Construcion de Aula	S/. 53,677.00	S/. 2,147.08	S/. 8,188.02
Total					S/.78,431.85	S/.3,904.29	S/. 11,964.18

Fuente: Información de la Institución

Elaborado por el Investigador

La Institución antes de pagar a sus proveedores, identifico, quienes están sujetos a tener depósitos de Detracciones, por lo que cumplió con

retenerle y hacer efectivo el depósito en sus cuentas creadas en el Banco de la Nación, dentro del plazo establecido por ley.

Si la Institución no hubiera identificado la Obligación Tributaria, y hubiera sido observada por la SUNAT, hubiera caído en incumplimiento tributario, perdiendo el IGV como gastos, siendo en este caso de s/ 11,964.18, además de tener las siguientes multas:

Tabla 26 Multa por no depositar la Detracción

Perido	Detraccion	Multa 50% monto no depositado	Intereses al 31.12.15	Total Deuda
Marzo	S/. 598.60	S/. 299.30	32.32	S/. 331.62
Abril	S/. 108.19	S/. 54.10	5.19	S/. 59.29
Mayo	S/. 152.00	S/. 76.00	6.38	S/. 82.38
Julio	S/. 575.15	S/. 287.58	17.25	S/. 304.83
Setiembre	S/. 2,470.35	S/. 1,235.18	44.47	S/. 1,279.64
				S/. 2,057.77

Elaborado por el Investigador

D.L. 940 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT

Artículo 12° Sanciones

12.1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido. Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

3. Presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y pago de Impuestos

Uno de los problemas más comunes en las Instituciones que se evaluó, era que debido a malas coordinaciones, poco interés a tributar, por falta de conciencia tributaria, ellas no cumplen con declarar a tiempo su Declaraciones Mensuales así como no pagar los impuestos a tiempo.

Institución: CETPRO Santa Vicente María

RUC: 20600203810

Dirección: Av. Olavegoya N° 1821

Teléfono: 4716006

En una de las Instituciones, se vio que debido que no cuentan con un área de apoyo en el área de Tributación, incumplieron con declarar su Declaraciones Juradas (IGV-RENTA y PLAME) en varios meses.

- En la tabla se detalla cuando es la multa por cada mes que no se realizó la presentación de la Declaración Jurada.

Tabla 27 Multa por no presentar declaraciones juradas

	UIT-2015	Rebaja del 90%
Enero	S/.3,850.00	S/.385.00
Mayo	S/.3,850.00	S/.385.00
Julio	S/.3,850.00	S/.385.00
Noviembre	S/.3,850.00	S/.385.00
		S/.1,540.00

Elaborado por el Investigador

Para poder hacer el cálculo de las multa, se ha basado en el Código Tributario Artículo 176, el cual indica que la multa asciende a una UIT, y si la SUNAT, no lo detecta esta tendrá una gradualidad del 90%.

Tabla 28 Gradualidad por no presentar declaraciones juradas

NFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCION	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN(1) Y/O PAGO(2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
			Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) • Si se omitió presentar la declaración	Presentando: • La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
Numeral 1*, Artículo 176° C.T.	Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	• El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el período tributario, según corresponda	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	

También se tiene que en el PDT 601 Plame se pagan tributos retenidos tales como los de la ONP, entonces también se habrá incurrido en una segunda infracción “*por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos*” estando esta multa señalada en el artº 178, numeral 4 la cual se sanciona con el **50% del tributo no pagado**, debiendo considerarse además que esta multa NO puede ser menor al 5% de la UIT vigente (S/. 193).

Además las multas deben actualizarse por los días transcurridos desde que se cometió la infracción hasta la fecha de pago, la tasa es 1.2% mensual o 0.04% diario.

4. Retención de renta de 5ta categoría

Institución: AVIA

RUC: 20553278741

Dirección: Avenida San Felipe 319

Teléfono: 2025200

En el Institución, comenzando el año 2015, se contrató a un nuevo docente Eddy Castillo Castillo con DNI 25337880 su remuneración ascendía a 2,175.00, cuando se realizó el cálculo de proyección de quinta categoría, la Institución, determino que se le tendría que retener un importe de s/. 280.00, el cual se dividió entre doce, para su retención mensual.

Tabla 29 Determinación de Renta de 5ta categoría

EDDY CASTILLO

	Sueldo
ENERO	2,175.00
FEBRERO	2,175.00
MARZO	2,175.00
ABRIL	2,175.00
MAYO	2,175.00
JUNIO	2,175.00
JULIO	2,175.00
AGOSTO	2,175.00
SEPTIEMBRE	2,175.00
OCTUBRE	2,175.00
NOVIEMBRE	2,175.00
DICIEMBRE	2,175.00
GRATI JULIO	2,175.00
GRATI DIC.	2,175.00
total	30,450.00

(-) 7uit	26,950.00
Diferencia	3,500.00
retencion 8%	280.00

Fuente: Información de la Institución

Elaborado por el Investigador

En el mes de Marzo, el docente informa a la Institución, que empezó a laborar en otra institución, paralelamente donde labora actualmente, pues debido a que el Docente labora por horas, se le hizo factible laborar en otro lugar. Nos indica que la remuneración que percibirá en la segunda institución es menor de s/. 2,175.00 por ende, la entidad encargada de seguir reteniendo es la Institución Avia, entonces procedieron a hacer un nuevo cálculo.

Tabla 30 Tasa de aplicación en la renta de 5ta categoría

Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015	
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Tabla 31 Determinación de renta de 5ta categoría (Con dos Instituciones)

EDDY CASTILLO

Institucion A

	Sueldo
ENERO	2,175.00
FEBRERO	2,175.00
MARZO	2,175.00
ABRIL	2,175.00
MAYO	2,175.00
JUNIO	2,175.00
JULIO	2,175.00
AGOSTO	2,175.00
SEPTIEMBRE	2,175.00
OCTUBRE	2,175.00
NOVIEMBRE	2,175.00
DICIEMBRE	2,175.00
GRATI JULIO	2,175.00
GRATI DIC.	2,175.00
total	30,450.00

Institucion B

	Sueldo
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	1,333.00
ABRIL	1,333.00
MAYO	1,333.00
JUNIO	1,333.00
JULIO	1,333.00
AGOSTO	1,333.00
SEPTIEMBRE	1,333.00
OCTUBRE	1,333.00
NOVIEMBRE	1,333.00
DICIEMBRE	1,333.00
GRATI JULIO	1,333.00
GRATI DIC.	1,333.00
total	15,996.00

Total A+B	46,446.00
------------------	------------------

(-) 7uit	26,950.00
Base Imponible	19,496.00

1er Tramo	5 UIT - 8 %	19,250.00	1,540.00
2do Tramo	5 UIT-20 UIT -14%	246.00	34.44
Total			1,574.44

Fuente: Información de la Institución

Elaborado por el Investigador

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados

Hipótesis Especifica 1

La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica las obligaciones tributarias oportunamente y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

Para que una Institución Educativa cumpla con todo tipo de obligación que le corresponde, debe haber una secuencia de actividades desde la planeación hasta el control en cada una de sus áreas que la conforma, de acuerdo a su organigrama, pero cuando las Instituciones Educativas no poseen un control, estarían más propensas a cometer errores, y tomar decisiones en el momento, sin tener un plan de contingencias, como se dijo cada área debe tener un control, entonces entendemos que con referencia a materia tributaria también le corresponde un control tributario, para que de esta manera apoye a la Gestión Administrativa de la Institución Educativa en la identificación de sus obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria.

Para la Identificación de las Obligaciones Tributarias que deben cumplir las Instituciones Educativas, primero se debe tener conocimiento de las Leyes y Normas que rigen a estas Instituciones Educativas y separarlas

de las Instituciones Públicas y Particulares, y luego pasar a aplicarlas correctamente, con el control tributario preventivo, y así apoyara la gestión administrativa de las I.E.P.

Dentro de las Obligaciones Tributarias que hace la mayoría de las empresas es el pago del IGV y RENTA, principales tributos que recauda la Administración Tributaria, pero por constitucionalidad las I.E. están infectas a IGV, pues promueven la educación, y a diferencia del Impuesto a la Renta, la ley expone que en caso de I.E. Particulares o Privadas, si deben cumplir con el pago de este tributo, pero existen casos, que si estas I.E.P. desean ser entidades sin fines lucrativos, deberán transformarse en fundaciones o asociaciones, las cuales estarían exoneradas del Pago de Renta, reinvertiendo sus utilidades para seguir promoviendo la educación.

Pero a pesar que estén infectas o exoneradas de uno o ambos tributos, no están exentas a presentar mes a mes sus Declaraciones Juradas, por lo que se observa (Grafica 3) que existen un 67.5% de las I.E.P., que no cumple con presentar en forma oportuna sus declaraciones mensuales, pues se les presenta diferente tipo de contingencias, que hace que la documentación, llegue con retraso, y complicando su digitación, para el cálculo de los impuestos, además de también presentarse, que no prevén el pago de estos impuesto, encontrándose con poca liquidez, pues priorizan otros pagos, porque se encontró una falta de planeación como se observa (Grafica 12) solo un 11.3% cumple con hacer un tipo de

presupuesto también para sus tributos a pagar, pues se observa (Grafico 4) que un 70% no cumple con pagar sus impuestos, dentro de los plazos por ley, ocasionando multas e intereses por retrasos y cierto malestar en los directores de estas Instituciones. También en este tipo de Instituciones, hacen el pago de otro tipo de impuestos, como Es salud y ONP, tributos que también son controlados por la SUNAT, claro está, que existen más obligaciones a cumplir, como el pago de AFP s, contribución, que otro tipo de organismo lleva el control.

Además, dentro de las actividades diarias de las Instituciones Educativas, en las áreas que se encargan de la emisión de comprobantes de pago, pagos a los proveedores y personal, existen normas y leyes tributarias que deben cumplir. Es aquí que a causa de no existir un control tributario preventivo, no apoya correctamente a la gestión de las IEP, ocasionando por falta de conciencia tributaria el incumplimiento de estas.

A continuación, se mencionara algunas normas que las IEP, deben cumplir de forma oportuna en el día a día.

La aplicación de la Bancarización, el cual establece que cuando una empresa o institución realice pagos a sus proveedores, debe cumplir las formalidades de esta, para evitar la evasión y ayudar a la formalidad de la economía, entre ellas tenemos que se realicen los pagos mediante cheques no negociables, transferencias, depósitos, entre otros, se puede observar (Grafico 6) que un 61.30% no cumple con la bancarización, pues

debido a poco conocimiento e interés por consultar, realizan el pago a los proveedores o personal de ellas de la forma que a la IEP le parezca más factible, o cuando se realice el pago, se dan cuenta que no cumplieron con esta ley, mientras que solo un 38.8% cumple oportunamente con la aplicación de la Bancarización, cuando cumple con el pago a sus proveedores.

Con el sistema de SPOT Tributarios, se observa (Grafica 7) que un 62.5% no cumple con la detracción y depósito en el servicio prestado a la Institución, pues los encargados de los pagos desconocen sobre este sistema y realizan el pago al proveedor de forma íntegra, y cuando algún encargado del área de contabilidad se percató, solicitan al proveedor que se haga la auto detracción para regularizar el cumplimiento, ocasionando incomodidad para ambas partes, también se presenta el problema, que la Institución no cumple con el pago de detracción, en tiempo según ley, pero a diferencia de las que si cumplen con el depósito de detracción, nos damos cuenta que existe una buena interacción entre las áreas pertinentes gracias a su gestión y el control, puesto que el encargado de los pagos, consulta oportunamente si el servicio está afecto o no al SPOT y gracias a esto los encargados tienen conocimiento de esta norma, y evitaron la omisión de esta ley.

Características y formalidades de los comprobantes de pago, la norma establece que cuando se brinde el servicio la Institución está obligada a emitir un comprobante de pago para sustentar el ingreso; el cliente puede

solicitar bien una boleta de venta o una factura de ser el caso, pero este tipo de comprobantes para su circulación deben cumplir con las características que establece la ley, como tener el nombre del a Institución Educativa, Numero de RUC, Dirección, teléfono, Numero de Serie y Numero, Numero de Autorización y fecha de emisión. En los resultados se observa (Grafica 5) que un 52% no cumple con entregar los comprobantes de pagos, a los padres de familia o alumnos, mientras que un 48% de las Instituciones si cumple con entregar a los clientes los comprobantes que se establece

Además, durante el año 2015, la SUNAT, estableció que las Facturas, debería tener una tercera copia, que es la FACTURA NO NEGOCIABLE, hecho que tuvo que acatar todo tipo de empresa, por lo que se observa (por desconocimiento de este dispositivo, y por dejadez de las área encargadas, no cumplieron con informar, ocasionando inconvenientes en la circulación de sus facturas.

Pago de retenciones de 5ta categoría, otro impuesto que también está sujeto a cumplir es el pago de renta de 5ta categoría, o renta de trabajo, impuesto que se cumple con la presentación del PLAME, retención que se encarga de realizar la IEP al personal docente y administrativo. Como se sabe a veces los docentes no laboran en un solo lugar, sino hasta más de dos, teniendo diversos ingresos en cada una, haciéndolos más propenso a que estén afectos a la retención de este impuesto, pero por desconocimiento de ellos y poco control tributario en las IEP, no se realiza

la retención y pago correspondiente, causando que luego lleguen notificaciones a la Institución por incumplimiento de esta obligación, se observó (Grafica 9) que un 76% de las I.E.P. no cumplen con solicitar este tipo de información a los docente y un 75% (Grafico 8) no cumple con hacer el cálculo de retención y el pago oportuno, expuestas a que lleguen notificaciones por incumplimiento.

Toda esta información diaria, se resume en los libros contables que las I.E.P. están obligadas a presentar, por ley las I.E.P. son consideradas como personas de régimen general, haciéndolas acreedoras de la presentación de los principales libros contables, como Libro de Compras, Ventas, Diario, Mayor e Inventario y Balance, los cuales según ley deben estar legalizados, y no presentar un atraso mayor a 3 meses en su presentación, una novedad del llevado, son los libros electrónicos que la SUNAT viene realizando, para los cuales establece un cronograma de presentación, sujetos a sanciones si no se presentan a tiempo.

La ventaja de esta novedad, es que evitar los gastos, por legalización, empastado, impresión y cuidado de ellos, además la SUNAT previene la evasión de impuestos.

Podemos observar en los resultados (Grafico 10) que un 72.5% no cumple con tener actualizados y al día sus libros contables físicos o electrónicos de ser el caso pues esperan, que el año acabe para recién comenzar a imprimir sus libros o en el caso de los Libros Electrónicos

esperan que salgan resoluciones de aplazamiento, pues son conscientes, que no están al día, o tienen problemas en sus registros, mientras que un 27.5% cumple con esta obligación tributaria.

Hipótesis Especifica 2

La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

Para que una Institución Educativa evite incumplimiento tributario, debe primero reconocer la obligación que tiene, mediante la constante capacitación de las leyes y normas que años a años se modifican o incrementan. Por qué en los resultados se observa (Grafico 2) solo un 30% gracias al control tributario preventivo, tiene conocimiento de las sanciones que podía tener por incumplimiento tributario, y por eso la gestión administrativa está pendiente al igual que el área de contabilidad, que se cumplan oportunamente sus obligaciones tributarias, y evitar cualquier riesgo. Mientras que un 70% no está al tanto de qué tipo de sanciones tributarias puede recibir por incumplimiento de esta. Este problema se origina al desinterese entre áreas, pues cada una hace sus funciones de forma separada, pues creen que no tienen relación y no toman importancia.

Además, por los Beneficios Tributarios que poseen las I.E. piensan que la Administración Tributaria, no las está observado, hecho que se puede observar (Grafico 11) que solo un 32.5% ha tenido algún tipo de fiscalización por parte de la SUNAT, en la que se dan cuenta, que funciones tributarias están haciendo mal, mientras que un 67.5% no ha tenido ningún tipo de fiscalización por parte de la SUNAT, y por esta razón creen que están haciendo las cosas bien, o no le toman la debida importancia a las Obligaciones Tributarias, pero si en un futuro, se les presentara la SUNAT, estarían propensos a que tengan diversas observaciones, por Incumplimiento, pues se observa (Grafica 14) que un 25% de las Instituciones, conocen sobre las funciones Tributarias y también se observa (Grafica 16) que un 37.5% de las Instituciones, verifican si cumplió con el pago de sus impuestos, llevando un control posterior.

Hipótesis General

La adecuada aplicación del Control Tributario Preventivo apoya favorablemente la gestión de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.

En el presente trabajo se vio la comparación de las Instituciones Educativas que cumplen con tener un control tributario preventivo y como este apoya positivamente y constantemente la gestión para el cumplimiento de su plan de actividades, que entre ellos se encuentra un planeamiento tributario y las Instituciones Educativas que no poseen un

control tributario preventivo, el cual dificulta la gestión de las Instituciones Educativas Particulares, estando más expuestas a riesgos tributarios, siendo estas en una mayor porcentaje, pues no existe un constante control y supervisión en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarios, debido a una mala gestión y una falta de Conciencia Tributaria.

Por lo que en la primera pregunta (Grafico 1) se puede observar que el 72.5% de estas Instituciones Educativas, no cuenta con un control tributario preventivo, haciéndolas inmunes a los riesgos tributarios y solo el 27.5 % del total evaluado, posee algún tipo de control tributario, apoyando la gestión en las Instituciones Educativas Particulares.

Mediante la aplicación de encuesta, información sobre procedimientos de control y revisión documentaria se ha demostrado que cuando el control tributario preventivo es aplicado de forma correcta y con los conocimientos necesarios, este apoya positivamente a la gestión de la Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María, reduciendo el riesgo por incumplimiento tributario, mientras que cumple con el plan de actividades que estas instituciones se traza para un periodo, desarrollando una buena interacción entre las área de las IEP, por lo que ante cualquier circunstancia o meta que se plantee la institución, le será más factible la cooperación entre ella, sin dejar de lado la gestión académica y social, ejemplo de ello es la acreditación de calidad educativa, que tanto anhelan estas instituciones, por otro lado las instituciones que no se aplica un buen control tributario preventivo, está

nás expuesta a notificaciones y sanciones por la administración tributaria, sintiendo constantemente observadas por la Sunat y no existe el apoyo a la gestión de las Instituciones Educativas Particulares, esto se debe ya a un desconocimiento total o parcial de la normativa, pues quizás las personas que están a cargo de esta área, son personas con poca experiencia, creando complicaciones a la Institución, o no existe una buena comunicación entre las área, lo cual evitaría no solo mejorar el control tributario preventivo, sino la gestión misma de la Institución, para que puedan lograr sus objetivo de forma más segura.

Un punto muy importante que se notó durante la elaboración del trabajo, es el poco conocimiento, que tiene el personal, que no está muy relacionado con materia tributaria, claro está que no es que sean unos especialistas en materia tributaria, pero deben existir conocimientos mínimos, para que puedan afrontar, cualquier tipo de contingencia, pues a veces el director de la institución, no se encuentra presente, y el siguiente encargado, toma el mando. Por lo que se pudo observar, que falta una conciencia tributaria, pues deben conocer cuáles son sus deberes y obligaciones con las Administración Tributaria, y también ayudara a ellos como personas naturales, cuáles son sus obligaciones también, que es un plus, que se consigue, cuando se concientiza a la Empresa, o en este caso las Instituciones Educativas Particulares, por lo que se propondría también un Plan de Conciencia Tributaria, el cual se desarrollaría de forma didáctica, entendible, y que si se pude llegar a un alcance mayor,

llegar hasta los alumnos, pues muy aparte de los conocimientos que los docentes imparten, también deben conocer sus futuras obligaciones como ciudadanos. Pues se observa (Grafico 13) que en ninguna de estas Instituciones existe algún tipo de Charlas sobre Conciencia Tributaria

Existe ya varios programas para fomentar la Conciencia Tributaria, pero lamentablemente, existen tantas Instituciones y Empresas, que SUNAT, no se llega a abastecer, y por eso muestra sus resultados en forma general, mas no especifica cómo sería el proceso para adoptar un tipo de Programa, para cuando una Institución desee concientizar tributariamente a su Institución.

Pero en base a estos programas, las IEP, deben adaptarlo a su plan de trabajo, pues les permitirá mejorar su gestión, con un buen control tributario preventivo.

En la realización de la investigación, se pudo rescatar, el logro de una Acreditación Educativa a una IEP, en este caso un Instituto técnico, que, gracias a una correcta gestión, y un buen control y apoyo de todas las áreas lograron esta meta. (Anexo 2)

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, podemos contrastarlos con otros estudios similares como:

En el trabajo se concluye que existe desinterés por identificar las obligaciones tributarias que las Instituciones deben cumplir, lo cual

apoyaría a prevenir sanciones tributarias, lo mismo lo podemos apreciar en el trabajo de (Cruz Aredo & Palomino Gamboa, 2014) concluyendo que el Centro Educativo Buring, en el área de contabilidad, existe desconocimiento de la normatividad teniendo un impacto cualitativo y cuantitativo en el centro educativo producto de la gestión de la gerencia, además que existe descoordinación entre el área de contabilidad, gerencia y tesorería, existiendo carencia en el respaldo de la información, incidiendo en forma negativa en los controles.

En el trabajo se concluye que, a causa de una mala gestión, las demás áreas se ven afectadas, y en el marco teórico, se ha dicho que la gestión es la base para el control así que el control tributario preventivo los ayudaría, lo que se observó en el trabajo de (Crisologo Carrera & Leon Cruz, 2013) que según los datos que obtuvo después de aplicar las encuestas, comprobó que existe ineficiencia en la gestión administrativa y organización, que afecta el control de activos, la contabilidad de la información emitida, leyes y regulaciones por no cumplir. La Institución muestra un Control Interno permeable a errores y eficiencias, afectando en sumo grado la emisión de información financiera confiable que implica no tomar decisiones oportunamente.

En el trabajo claramente vemos que el correcto cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tiene muchos beneficios, para el logro de las metas y objetivos que las Instituciones Educativas, deseen cumplir lo cual se observa en el trabajo de (Bazan Vicente, 2015) concluyendo que la

aplicación de la Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región de Pasco, pues el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, inciden favorablemente en el control, eficiencia y eficacia, logro de metas y nivel de organización en las Mypes de Pasco.

En el trabajo se concluye que cuando hay una correcta coordinación en las áreas de la Institución se ve reflejada una buena gestión, la cual encontrara apoyo en todas las áreas que la conforma, entre ellas el control tributario preventivo evitando contingencias tributaria, por lo que (Murillo, 2013) explica que la aplicación de una Auditoría Interna evita los riesgos por incumplimiento, aplicando las normas con la legislación vigente, pues a veces no existe una revisión de la documentación o de los procedimientos existiendo deficiencias en los controles contables, al igual que existe debilidad en los controles administrativos.

En la investigación se demuestra que el Control Tributario preventivo, impediría que las Instituciones Educativas cayeran en incumplimiento tributario, pues habrá un control constante y además de apoyar a la gestión de ellas, además de contar con un personal capacitado, pues (Salcedo, 2013) concluye que la Unidad Educativa de su investigación, no cuenta con un manual de Control Interno para mejorar la recaudación y el control de los recursos; lo que ha ocasionado que no exista un adecuado control en el Departamento Administrativo-Financiero, además de no contar con personal suficiente y no se distribuye correctamente las

funciones. También solo existen capacitaciones para el personal docente, mas no para el personal administrativo y no cuentan con buenas políticas para el cobro a los estudiantes, entre otros. Se puede determinar, que en la Unidad Educativas no existe preocupación por la materia tributaria, y menos tener un control de ella, lo cual ocasiona diversos problemas en la gestión de la Unidad Educativa.

En la presente investigación si bien no se propone crear un manual para las Instituciones, lo que se pide es tener un control tributario preventivo, que les sea de ayuda además de contar con personal capacitado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creando áreas eficientes y eficaces, mientras que (Vaca Arias, 2015) en su investigación propone la creación de un manual de procedimientos para el área de contabilidad en la Institución Educativa Ecuatoriana-Suiza, pues existe una falta de conocimientos en la aplicación de procedimientos contables para obtener información confiable y a tiempo, para que así la Institución tenga un mayor conocimiento de la normativa contable que debe aplicar, además de capacitarse constantemente sobre las normas contables y este manual, les ayudara a planificar, organizar y controlar las actividades contables de la Institución.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

- Se concluyó que el 27.50% de las Instituciones Educativas Particulares del Distrito de Jesús María que cuentan con un control tributario preventivo, no tienen problemas con la Administración Tributaria, lo cual demuestra una adecuada gestión, mientras que el 72.50% las I.E.P. que no cuentan con un control tributario preventivo, están constantemente expuesta a problemas con las Administración Tributaria lo que indica que poseen una mala gestión.
- Se determinó un 34% de las I.E.P. que cumplieron correctamente las Obligaciones Tributarias, no tuvieron contratiempos con SUNAT y han apoyado favorablemente la gestión administrativa de estas, mientras un 66% de las I.E.P. que no identificaron la Obligaciones Tributarias que deben cumplir por una falta de Control Tributaria Preventiva, han tenido más dificultades, por el desconocimiento y poco interés de conocer las Obligaciones Tributarias que deben cumplir por ser entidades jurídicas.
- Se determinó que un 35% de las I.E.P. que identificaron los riesgos por incumplimiento tributario, pudieron afrontar contingencias sin inconvenientes, además que en su plan de trabajo poseían, qué

medidas tomar si es que pasaba algún problema, procedimientos que también estaban detallado dentro de sus manuales de funciones, con referencia a materia tributaria; mientras que un 69% de las I.E.P. que no identificaron oportunamente sus riesgos por incumplimiento tributario; tuvieron que afrontar las contingencias con acciones creadas en el momento, pues no contaban con un manual de funciones con referencia a materia tributaria, donde les detalle que hacer en esos casos, y solo contaban con llamar a un orientador tributario, lo cual les causaba más disyuntivas, pues no entendían el lenguaje tributario.

CAPITULO VIII
RECOMENDACIONES

- Se recomienda que las I.E.P. deban cumplir con aplicar un Control Tributario Preventivo, para que facilite una buena gestión en las I.E.P. y evitar cualquier posibilidad de problemas con la Administración Tributaria, creando políticas y normas, que estén detalladas en los manuales de funciones.
- Se recomienda que las I.E.P. deban identificar las Obligaciones Tributarias; creando una conciencia tributaria, para evitar ser notificadas por SUNAT. La cual ayudaría no solo a mejorar la I.E.P., sino poco a poco también al crecimiento económico de nuestro país.
- Se recomienda que ante los riesgos identificados por incumplimiento tributario las I.E.P. deben considerar crear un plan de prevención de contingencias para estar siempre preparados y no improvisar, además de contar también con un manual de funciones en materia tributaria, para cumplir oportunamente y saber qué hacer ante contingencias tributarias.

Bibliografía

- Alva Matteucaí, M. (2015). *La Gestión del Riesgo y el mejoramiento del Cumplimiento voluntario de los contribuyentes. ¿Qué debe hacer la SUNAT?* Perú. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2015/05/15/la-gestion-del-riesgo-y-el-mejoramiento-del-cumplimiento-voluntario-de-los-contribuyentes-que-debe-hacer-la-sunat/>
- Amasifuen Reategui, M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. *Accounting power for Bussiness*, 72-82.
- Bazan Vicente, J. (2015). *La Auditoria Tributaria y su incidencia en la Gestion Administrativa de las MYPES de la Region Pasco 2014*. Lima - Perú: Universidad San Martin de Porres.
- Carlos , H. (2013). Vision Integrada de los procesos de Control Tributario a partir de los elementos basicos de una Administracion Tributaria. Organizado por el Centro Regional de Asistencia Tecnica en Centroamerica, Panama y Republica Dominicana.
- Carrazo Díaz. (2004). *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Perú: San Marcos.
- Centro Interamericano de Administracion Tributaria. (2003). Manula de Fiscalizacion. p. 24.
- Committee of Sponsoring Organizations of the Tread. (2013). COSO.
- Constitucion Politica del Perú. (1993).
- Cosulich Ayala, J. (1993). *La Evasion Tributaria Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.
- Crisologo Carrera, A. P., & Leon Cruz, S. G. (2013). *El control interno y su efecto en la Gestion Administrativa y la Organizacion de la Institucion Particular Interamericano SA*. Trujillo-Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cronograma de Obligaciones Mensuales. (2014). *Resolucion de Supeintendencia N°376-2014*. SUNAT.

- Cruz Aredo, & Palomino Gamboa. (2014). *Auditoria de cumplimiento aplicado al centro Educativo Colegio Bruning SAC y su incidencia en el control tributario y contable*. Trujillo-Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Don Hellriegel, J., & Jackson, S. (2002). *Administración: un enfoque basado en competencia*.
- Dulio Leonidas, S. (2011). *La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Perú.
- Financiamiento a través de la Factura Comercial. (2011). Ley 29623.
- Guillermo García, J. (2007). *El Cumplimiento Voluntario como Institución de la reforma del Sistema Tributario Venezolano*. Venezuela: Revista Intangible Capital.
- Hernández Celiz, D. (2007). *Perú: la moderna auditoría interna: Herramienta para el cambio y competitividad de las universidades públicas*. Lima-Perú: Universidad Mayor de San Marcos.
- Karatsu, J. (2000). *La Sabiduría Japonesa-Gestión*.
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. (1992). Decreto Legislativo 882. Perú.
- Ley del Impuesto a la Renta. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. *DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF*.
- Ley General de la Educación. (2003). Ley 28044.
- Malhotra Naresh, K. (1997). *Investigación de mercados: Un enfoque práctico*. México.
- Morales Calle, Z. (2015). *Problemática en la Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias Administrativas de una Universidad Pública en el marco de la Auditoría Académica*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mostacero Miranda, M., & Vasquez Mosquera, K. (2014). Trujillo, Perú.
- Murillo, A. (2013). *Auditoría Interna para el control contable y administrativo de las cuentas por cobrar en empresas concesionarias del Municipio Maracaibo*. Venezuela-Maracaibo: Universidad Rafael Urdaneta.

- NIA 400 , E. (2004). *Normas Internacionales de Auditoria*.
- Núñez Flores, M. (2008). *Estrategia y técnicas del Diseño de Investigación*. Perú : Investigación Educativa Vol 12.
- Organizacion de Estados Iberoamericanos. (1994). *Sistema Nacional Educativo Peru, Capitulo 2 Breve evolución Historica del Sistema Educativo*. Peru.
- Reglamento de Comprobante de Pago. (1999). Resolución de la Superintendencia N° 007-99/SUNAT.
- Reglamento de la Gestion del Sistema Educativo. (2005). Decreto Supremo N° 009-2005 ED.
- Reglamento de la Ley I.R. (1994). *Decreto Supremo N° 122-94-EF*.
- Reglamento de Organizacion y Funciones de la SUNAT. (2014). Resolución de Superintendencia N° 122. Art 4.
- Relacion de bienes y servicios inafectos al pago. (1997). Decreto Supremo N° 047-97. Perú.
- Salcedo, H. M. (2013). *Diseño de un manual de control interno para mejorar la recaudacion y el control de los recursos en la Unidad Educativa Madre Laura en Santo Domingo*. Ecuador: Universidad Tecnologica Equinoccial.
- Schermerhon, J. (2010). *Management*.
- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias-SPOT. (2012). *Decreto Legislativo 940*.
- Texto Unico Ordenado del Código Tributario. (2013). DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF.
- TUO de la Ley de Impuesto general a las ventas e, I. (1999). Decreto Supremo N° 055-99 EF.
- Vaca Arias, M. (2015). *Elaboracion de un Manual de Control Interno en el Area de Contabilidad para la Unidad Educativa Ecuatoriano Suizo*. Universidad Tecnologica Equinoccial.

ANEXO

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES		METODOLOGIA	POBLACION
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		Por le tipo de investigacion, el presente estudio reúne las condiciones necesarias, para ser denominado Investigacion Cuantitativa de corte No Experimental, Transversal.	La población objeto de estudio está conformada por 67 Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el 2015, contando con colegios, institutos y universidades.
¿De qué manera el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015?	Determinar que el control tributario preventivo apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares de la región de Jesús María en el periodo 2015.	La adecuada aplicación del Control Tributario Preventivo apoya favorablemente la gestión de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.	CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO			
			Identificación de las Obligaciones Tributarias	Ley de Bancarización		
				Sistema de Deduciones		
				Ley de Comprobante de Pago		
				Declaraciones Juradas (621-PLAME)		
				Pago de Impuesto, según Cronograma Sunat.		
				Retenciones de Renta de 5ta cat.		
Riesgos por Incumplimiento Tributario	Libros Contables					
	Sanciones por Incumplimiento Tributario					
	Fiscalizaciones de Sunat					
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE		DISEÑO DE LA INVESTIGACION	MUESTRA
¿De qué manera el control tributario preventivo identifica las Obligaciones Tributarias y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015?	Determinar que el control tributario preventivo identifica las Obligaciones Tributarias y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015	La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica las obligaciones tributarias oportunamente y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.	GESTION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES		1. Según la finalidad de la investigación es aplicada. 2. Según los medio utilizados es documental. 3. Según el nivel de conocimiento es descriptiva y correlativa.	Para determinar la muestra se usó las siguiente formula:  Obteniendo un resultado de 40 I.E.P. Luego se determinó una muestra probabilística, con la siguiente formula: $N1 = Nh / N \times n$ Obteniendo 25 colegios, 11 Institutos y 4 Universidades
			Planificación	Plan de Actividades		
			Organización	Identificación de Funciones		
¿De qué manera el control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015?	Determinar que el control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015	La adecuada aplicación del control tributario preventivo identifica los riesgos por incumplimiento tributario y apoya la gestión en las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María en el periodo 2015.	Dirección	Nivel de eficiencia y eficacia		
			Control	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias		

Otros anexos necesarios para respaldo de la Investigación

ANEXO 1

Confiabilidad de Cuestionario

Matriz de correlaciones entre elementos										
	P1	P2	P4	P6	P7	P8	P9	P11	P12	P16
P1	1,000	,840	,608	,840	,572	1,000	,728	,176	,176	1,000
P2	,840	1,000	,490	1,000	,681	,840	,577	,210	,210	,840
P4	,608	,490	1,000	,490	,279	,608	,404	,176	,176	,608
P6	,840	1,000	,490	1,000	,681	,840	,577	,210	,210	,840
P7	,572	,681	,279	,681	1,000	,572	,303	,308	,308	,572
P8	1,000	,840	,608	,840	,572	1,000	,728	,176	,176	1,000
P9	,728	,577	,404	,577	,303	,728	1,000	,243	-,081	,728
P11	,176	,210	,176	,210	,308	,176	,243	1,000	,608	,176
P12	,176	,210	,176	,210	,308	,176	-,081	,608	1,000	,176
P16	1,000	,840	,608	,840	,572	1,000	,728	,176	,176	1,000

Estadísticas de total de elemento					
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Crombach si el elemento se ha suprimido
P1	14,8500	6,871	,907	.	,888
P2	14,9000	6,726	,870	.	,889
P4	14,8500	7,503	,553	.	,908
P6	14,9000	6,726	,870	.	,889
P7	15,0500	6,892	,629	.	,906
P8	14,8500	6,871	,907	.	,888
P9	14,9500	7,103	,611	.	,906
P11	15,5500	7,945	,324	.	,920
P12	15,5500	8,050	,271	.	,923
P16	14,8500	6,871	,907	.	,888

ANEXO 2

Logro de la Acreditación Educativa a las Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado AVIA

Ante una demanda de Educación Básica, de Educación Superior Universitaria y de Educación Superior No Universitaria surgen los mecanismos de certificación y acreditación, a fin de asegurar la calidad educativa que las instituciones deben brindar.

Según el Artículo 11 de la Ley 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"

La Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa. Se considera la acreditación institucional especializada por área, programas o carreras; y acreditación institucional integral.

Según el artículo 14 del reglamento de la Ley 28740:

La acreditación es el reconocimiento formal de la calidad demostrada por una institución o programa educativo, otorgado por el Estado, a través del órgano operador correspondiente, según el informe de evaluación externa emitido por una entidad evaluadora, debidamente autorizada, de acuerdo

con las normas vigentes. La acreditación es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa.

Por lo que la Institución Educativa Avía, con los cambios que se dan día a día, a causa de la Globalización, tenía entre sus proyectos, el logro de la Acreditación Educativa para el 2015, para lo cual, tuvo que entrar en un proceso de Evaluación.

Dentro del Proceso de Evaluación, la Institución tuvo que pasar por los siguientes pasos:

1. Etapa previa al proceso de Autoevaluación

Dentro del cual, comenzaron con la designación del Comité de Calidad, el cual estuvo conformado por:

- 2 Directivos de la Institución
- Dos formadores
- 1 Administrativo
- 1 Estudiante
- 1 Egresado

El comité es el motor y guía del proceso de autoevaluación y mejoramiento continuo.

2. Autoevaluación

Fue llevada a cabo por la propia institución, y por la carrera que estaba en evaluación de acreditación, junto con la participación de toda la comunidad educativa y grupos interesados.

3. Evaluación Externa

La Institución fue verificada y analizada por las autoridades vigentes emitidas por el CONEACES. Que les permitió constatar la veracidad de la autoevaluación realizada por la Institución.

4. Acreditación

Después que la Institución cumplió con todos los pasos de forma oportuna e integra, los designados por la CONEACE, para la evaluación de Acreditación otorgó a la Institución el reconocimiento formal y público de la Acreditación, siendo para este caso una Acreditación Institucional por carrera, por tres años, por cumplir con un puntaje máximo de calificación.

Para que la Institución entre a este proceso de acreditación, no solo estuvo en evaluación la parte académica, lo cual conllevaba a que se aplicarían constantemente controles y se supervisaban, para que se cumplan todos los objetivos que la institución debía lograr, para seguir en marcha y lograr la Acreditación, sino también a todas las áreas de la Institución,

Dentro de la Dimensiones de la Gestión encontramos

1. Dimensión Gestión Institucional
1.1. Proyecto Educativo Institucional
1.2. Organización y gestión administrativa
1.3. Gestión docente
1.4. Gestión presupuestal

Como se puede observar la primera dimensión que se evaluó es la Gestión Institucional.

La cual, contiene cuatro indicadores para su mejor evaluación:

Durante el proceso de Evaluación, la Administración, debía conocer y estar al tanto de todas las acciones que realice la Institución, para lo cual tuvo que desarrollar acciones para mantener y desarrollar una cultura organizacional basada en un trabajo de equipo comprometido en función a sus resultados, y cada área apoyar y aportar con sus propias capacidades.

Este concepto, se refiere a que dentro de sus controles, tienen presente que el apoyo del control tributario, es importante para el logro conjunto de sus objetivos como Institución, y para seguir el crecimiento, aparte que dentro de la Evaluación, uno de los ítems, es la presentación de un

presupuesto, donde detallo, sus ingresos, gastos (servicios públicos, pagos de impuestos, compras de insumos, para alumnos y docentes, capacitaciones, investigaciones) el cual les asegura la utilización eficiente de los recursos financiera, así como la generación creativa de nuevos ingresos, que lleven a la optimización del aprendizaje de los estudiantes.

Para que la Institución proporcione información confiable y veraz a los designados como evaluadores por la Coneace, con referencia a cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, el conocimiento de ellas es primordial, así como las leyes que las respaldan.

Presupuesto realizado por la Institución Educativa Avia

 PRESUPUESTO DE INVERSION 2015													
	Enero S/.	Febrero S/.	Marzo S/.	Abril S/.	Mayo S/.	Junio S/.	Julio S/.	Agosto S/.	Septiembre S/.	Octubre S/.	Noviembre S/.	Diciembre S/.	TOTAL AÑO
INGRESOS	140,315.60	150,410.97	174,256.60	138,789.38	139,140.48	143,250.92	124,760.57	170,657.66	149,586.48	144,101.98	158,712.98	129,282.07	1,763,265.69
SERVICIOS BASICOS	4,141.28	2,544.54	5,301.81	3,682.72	5,458.44	4,043.02	3,654.08	4,071.42	7,007.30	3,305.16	3,479.45	4,676.79	51,366.01
Luz	1,927.97	1,913.94	1,187.27	1,294.05	1,256.11	1,202.52	1,061.76	974.79	4,918.64	1,099.56	1,134.14	2,278.39	
Agua	540.62	332.48	607.63	603.28	575.42	651.69	561.48	1,224.98	437.41	515.13	661.94	550.90	
Telefono	1,672.69	298.12	3,506.91	1,785.39	3,626.91	2,188.81	2,030.84	1,871.65	1,651.25	1,690.47	1,683.37	1,847.50	
IMPUESTOS	7,059.04	4,505.04	6,700.30	10,070.66	6,135.43	5,422.80	7,650.96	8,438.15	6,348.54	9,184.00	5,393.80	6,728.47	83,637.19
Sunat	3,491.00	3,451.00	3,325.00	3,949.00	3,698.00	3,583.00	3,774.00	3,637.00	3,632.00	3,855.00	3,879.00	3,967.00	
Arbitrios	2,437.41			2,437.41				2,507.46		2,452.38			
AFP	900.32	886.10	885.05	1,029.36	682.50	798.90	924.95	910.82	916.47	924.30	921.91	924.85	
Seguros local	230.31	167.94	1,630.66	661.70	687.31	1,565.69	100.84	873.09	1,015.73			1,254.31	
Seguros autos			859.59	589.08	343.94	353.59	1,386.32	1,282.03	926.98	936.59	592.89	352.45	
Otros				635.63	749.29							229.86	
SUELDOS	56,157.92	58,239.96	71,353.58	78,077.98	67,328.37	59,099.10	66,568.01	63,358.66	64,579.00	66,869.02	70,221.99	71,995.95	793,849.54
Personal	32,734.21	32,751.24	31,900.16	36,524.37	31,117.35	31,749.47	32,974.01	33,006.34	32,949.45	33,088.02	33,323.29	33,195.74	
Honorarios	22,695.68	24,282.22	37,767.05	36,347.01	35,625.25	26,889.00	33,594.00	29,329.00	31,473.00	33,781.00	31,652.00	37,989.00	
CTS				3,592.32							4,816.60		
Vacaciones	728.03	1,206.50	1,686.37	1,614.28	585.77	460.63		1,023.32	156.55		430.10	811.21	
IMPRESOS	6,825.22	3,405.44	3,449.43	4,570.90	3,610.65	4,170.04	5,165.69	3,350.45	3,506.67	3,390.89	3,616.93	412.61	45,474.92
Separatas	1,665.30		1,265.20	392.70	180.20	56.00	1,150.20			51.19	261.69	135.80	
Material de lectura	1,000.91			142.80		88.59							
Material de gestion	4,061.01	3,405.44	2,116.23	4,035.40	3,400.66	4,025.45	4,015.49	3,350.45	3,506.67	3,339.70	3,355.24	142.80	
Material matricula	98.00		68.00		29.79							134.01	
INSUMOS - CAPACITACION	3,559.94	9,544.39	4,523.56	7,201.76	6,674.73	5,141.56	6,859.11	5,872.19	6,355.05	8,077.89	7,289.33	8,822.04	79,921.55
Cocina	2,996.74	7,895.38	3,786.59	5,640.52	5,971.70	4,751.56	5,996.93	5,182.19	5,768.05	7,297.89	6,589.33	8,412.04	
Investigación	250.00	600.00	700.00	460.00	590.00	390.00	800.00	690.00	587.00	780.00	700.00	410.00	
Portafolio docentes	313.20	1,049.01	36.97	1,101.24	113.03		62.18						
MARKETING EDUCATIVO	13,055.81	21,315.18	35,727.86	16,168.05	1,106.10	17,547.60	1,442.80	5,851.30	6,054.67	8,025.64	2,931.77	19,252.73	148,479.51
Ferias vocacionales/ Publicidad/folleto/web													
INFRAESTRUCTURA	664.42	2,028.58	2,517.97	1,016.61	4,418.11	341.46	2,313.00	522.17	267.55	4,260.74	4,409.22	5,278.47	28,038.30
Plan mantenimiento													
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	435.97	11,432.75	1,001.22	2,057.14	1,368.91	5,922.75	1,259.66	5,491.67	4,648.87	725.16	15,869.67	1,343.70	51,557.47
Renovacion equipos													
DEUDAS VARIAS EXTRAS								22,422.59	22,344.88	22,415.52	22,612.31	22,493.23	102,787.53
Actividades extracurriculares/ Otros								19,772.14	19,694.43	19,765.07	19,961.86	19,842.78	
								2,650.45	2,650.45	2,650.45	2,650.45	2,650.45	

También se presentan otras dimensiones que entraron en la evaluación, las cuales se detallaran a continuación, como parte de referencia.

2. Dimensión Procesos Académicos
2.1. Diseño curricular
2.2. Admisión
2.3. Enseñanza – aprendizaje
2.4. Titulación
2.5. Consejería
2.6 Investigación

3. Dimensión Servicios de Apoyo
3.1 Desarrollo del personal administrativo
3.2. Sistema de información
3.3. Bienestar
3.4. Infraestructura, equipamiento y tecnología

4. Dimensión Resultados e Impacto
4.1. Imagen institucional
4.2. Proyección social
4.3. Egresados

Como se puede observar con las Dimensiones e Indicadores, que se evaluaron, lo que se logra más allá de la Acreditación, es desarrollar una cultura de cooperación y apoyo entre las áreas que la conforman, pues

todos forman parte de los logros que las Instituciones lograran, lo cual hace que se sientan orgullosos de las metas cumplidas.

En este resumen se ha hecho con la finalidad, de dar a conocer, que el tener una buena gestión, la cual está apoyada en los controles que posee la Institución, y entre uno de ellos el Control Tributario, siendo este preventivo, se relacionan para lograr los objetivos que la Institución se proponga.

ANEXO 3
CUESTIONARIO

I.TESIS: “EL CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO Y LA GESTION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL DISTRITO DE JESUS MARIA EN EL AÑO 2015”

II. INFORMANTES: La presente encuesta está dirigida a Directores, Administradores, Contadores u otros encargados con referencia a la gestión de las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Jesús María 2015.

OBJETIVO: El objetivo es determinar que el Control Tributario Preventivo apoya la Gestión en las Instituciones Educativas Particulares del Distrito de Jesús María 2015.

GENERALIDADES: La presente encuesta persigue un fin meramente académico, cuyos resultados serán estrictamente anónimos y confidenciales; con los cuales se pretende investigar sobre la aplicación del Control Tributario Preventivo. Por lo tanto se pide leer cuidadosamente las alternativas planteadas y marque con un aspa solo aquella que se ajuste a su modo de pensar, por lo que es muy importante que su respuesta sea lo más sincera posible. De antemano gracias por su valiosa y generosa colaboración.

INFORMACION GENERAL

Entidad:

Cargo:

VARIABLE 1: CONTROL TRIBUTARIO PREVENTIVO

1. ¿En su Institución Educativa existe un control tributario preventivo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

SI () NO ()

2. ¿Su Institución Educativa tiene conocimiento de las sanciones que podía tener por incumplimiento tributario?

SI () NO ()

3. ¿Su Institución Educativa presenta oportunamente sus Declaraciones Juradas según cronograma de SUNAT?

SI () NO ()

4. ¿Su Institución Educativa paga sus impuestos de forma oportuna según Cronograma de SUNAT?

SI () NO ()

5. ¿Su Institución Educativa emite comprobantes de pago con las características establecidas por Ley de Comprobantes de Pago y de Factura Negociable?

SI () NO ()

6. ¿Su Institución Educativa cumple con usar los medios de pago según la Ley de Bancarización?
SI () NO ()
7. ¿Su Institución Educativa verifica si el servicio prestado esta afecto al Sistema de Deduciones y cumple con el depósito de deducción, según ley?
SI () NO ()
8. ¿Su Institución Educativa cumple con realizar la proyección de 5ta categoría, para el personal administrativo y docente, y determinar si está afecto a retención y se le retiene de ser el caso?
SI () NO ()
9. ¿Los docentes informan a su Institución Educativa, si laboran o no paralelamente en otra institución, para determinar su renta de 5ta categoría?
SI () NO ()
10. ¿Su Institución Educativa Particular cumple con llevar los Libros Contables y tenerlos actualizados dentro de la fecha establecida según ley?
SI () NO ()
11. ¿Su institución ha sido fiscalizada alguna vez por la entidad fiscalizadora, SUNAT?
SI () NO ()

VARIABLE 2: GESTION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES

12. ¿Dentro de la elaboración del plan de actividades de su Institución, también planifica y presupuesta los tributos que pagara la Institución Educativa durante el año?

SI () NO ()

13. ¿Existen en el plan de actividad de su Institución, charlas de conciencia tributaria, para el conocimiento de sus deberes y obligaciones con la Administración Tributaria?

SI () NO ()

14. ¿Su Institución Educativa, cuenta con un manual donde se detalle las principales funciones con referencia a materia tributaria preventiva?

SI () NO ()

15. Usted cree que cuando su Institución Educativa no tiene

-Retrasos en pagos de impuestos.

-Declaraciones Juradas rectificatorias o sustitutivas

-Notificaciones de Sunat

¿Existe un buen nivel de eficiencia y eficacia con referencia a materia tributaria preventiva?

SI () NO ()

16. ¿Su Institución Educativa realiza un control posterior cuando se cumplieron las obligaciones tributarias mensuales y anuales?

SI () NO ()